



ESCRITURA NUMERO: TRES MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE  
NOTARIA  
TERCERA



**AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO  
SOCIAL DE CORPORACIÓN EMPRESARIAL S.A. CORPESA  
FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE LAS COMPAÑÍAS INMOBILIARIA EL  
RIACHUELO S.A. Y SUNSHA S.A. POR PARTE DE CORPORACIÓN  
EMPRESARIAL S.A. CORPESA**

**OTORGADA POR:**

LUIS ENRIQUE COLOMA ESCOBAR

BERNARDO GOMEZ CALISTO

JORGE OSWALDO VELASTEGUÍ ALMEIDA

DE: US\$ 200.000,oo

A: US\$ 2'487.365,oo

Aumento de: USD. 2'287,365.00

DI: 4 COPIAS

**PRR**

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día jueves tres (03) de mayo del año del dos mil siete, ante mí, Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero de este Cantón, Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública: a) el señor Luis Enrique Coloma Escobar, en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo

y como tal representante legal de CORPORACIÓN EMPRESARIAL S.A. CORPESA; b) el señor Jorge Oswaldo Velasteguí Almeida, en su calidad de Gerente General y como tal representante legal de la compañía INMOBILIARIA EL RIACHUELO S.A.; y, c) el señor Bernardo Gómez Calisto, en su calidad de Presidente y como tal representante legal subrogante de la compañía SUNSHA S.A. Todos por sus propios y personales derechos, casados, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en Quito, bien instruidos por mi el Notario me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de la cual conste, en la **PRIMERA PARTE**, el **AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO** de la compañía CORPORACIÓN EMPRESARIAL S.A. CORPESA y en la **SEGUNDA PARTE**, la **FUSIÓN POR ABSORCIÓN** de las compañías INMOBILIRIA EL RIACHUELO S.A. y SUNSHA S.A. por parte de la compañía CORPORACIÓN EMPRESARIAL S.A. CORPESA, al tenor de las siguientes cláusulas.- **PRIMERA PARTE.- AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE CORPORACIÓN EMPRESARIAL S.A. CORPESA.- CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARCIENTE.**- Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública la compañía CORPORACIÓN EMPRESARIAL S.A. CORPESA, debidamente representada por el señor Luis Enrique Coloma Escobar, en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo, según se desprende del nombramiento que legalmente inscrito se adjunta a este instrumento público, quien comparece debidamente autorizado por la Junta General Ordinaria de Accionistas de la compañía, celebrada el día treinta de marzo del año dos mil siete.- **CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- UNO.-** La compañía CORPORACIÓN



EMPRESARIAL S.A. CORPESA se constituyó mediante escritura p

NOTARIA autorizada el catorce de febrero de mil novecientos noventa y ocho, en la NOTARIA TERCERA

Notaría Segunda del Cantón Quito e inscrita en el Registro General del Cantón Quito, el veinte de mayo del mismo año.- DOS.- La Junta General Ordinaria de Accionistas de la compañía reunida el día treinta de marzo del año dos mil siete resolvió, entre otras cosas, el aumento de capital suscrito y pagado por la suma de dos millones doscientos ochenta y siete mil trescientos sesenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América ( USD. 2'287.365,00) y reformó íntegramente el Estatuto Social de la compañía, según los términos que figuran a continuación.- **CLÁUSULA TERCERA.- AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO DE LA COMPAÑÍA Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.**- El compareciente procede a dar cumplimiento a lo resuelto por la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Compañía celebrada el día treinta de marzo del año dos mil siete, en los siguientes términos: a) Se aumenta el capital suscrito y pagado de la compañía en la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ( USD. 2'287.365,00), a través de la capitalización de las cuentas patrimoniales "reserva de capital" por el monto de dos millones doscientos ochenta y siete mil trescientos sesenta y tres dólares de los Estados Unidos de América con ocho centavos (USD. \$ 2'287.363,08) y "reserva facultativa" por el monto de un dólar de los Estados Unidos de América con noventa y dos centavos (USD. \$ 1,92); por lo que en consecuencia el capital suscrito y pagado de la compañía asciende a la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. \$ 2'487.365,00), divido

en dos millones cuatrocientos ochenta y siete mil trescientos sesenta y cinco acciones ordinarias, de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.- b) Como consecuencia del aumento de capital mencionado en el numeral que antecede, la cesión de fracciones aprobada por la Junta General de Accionistas y la autorización conferida al Vicepresidente Ejecutivo de la Compañía a fin de que éste distribuya entre los accionistas las pequeñas fracciones de dinero que sean necesarias a fin de que se complete el valor nominal de cada acción, el capital de la compañía queda integrado de conformidad con lo establecido en el "Cuadro de aumento de capital" aprobado por la Junta General de Accionistas de la Compañía el día treinta de marzo de dos mil siete, el cual se adjunta al presente instrumento en calidad de habilitante.-c) Se reforma íntegramente el Estatuto Social de la compañía de conformidad con el texto constante en el Acta de la Junta General de Accionistas celebrada el día treinta de marzo de dos mil siete, la misma que se adjunta al presente instrumento en calidad de habilitante. En dicho texto consta incorporada la correspondiente reforma del artículo quinto y sexto, en virtud del aumento de capital mencionado en los literales a) y b) que anteceden.- **CLÁUSULA CUARTA.- DECLARACIONES.-** El compareciente tiene a bien declarar bajo juramento lo siguiente: a) Que se encuentra íntegramente suscrito y pagado el aumento de capital objeto del presente acto societario; b) Que se compromete y obliga a efectuar todos los cambios en la contabilidad, libros sociales, emisión de nuevas acciones y demás procesos necesarios para hacer efectivo y válido el aumento de capital y la reforma del Estatuto de la Compañía contenida en la presente escritura pública; c) Que conforme a lo resuelto en la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el día treinta de marzo del año dos mil siete, se encuentra plenamente autorizado para



otorgar la presente escritura en los términos que anteceden.- **CLÁUSULA**

**QUINTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.**- Se agregan a la presente escritura pública como documentos habilitantes los siguientes: a) Copia certificada del nombramiento debidamente inscrito en el Registro Mercantil del cantón Quito; b) Compulsa certificada del Acta de Junta General Ordinaria de Accionistas de la Compañía, celebrada el treinta de marzo de dos mil siete; c) Cuadro de Aumento de Capital de la Compañía, suscrito por el Vicepresidente Ejecutivo y aprobado por la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Compañía.- **SEGUNDA PARTE.- FUSION POR ABSORCIÓN DE LAS COMPAÑÍAS INMOBILIARIA EL RIACHUELO S.A. Y SUNSHA S.A. POR PARTE DE CORPORACIÓN EMPRESARIAL S.A. CORPESA.- CLÁUSULA**

**PRIMERA.- COMPARCIENTES.**- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública las siguientes partes: Dos punto uno.- En calidad de compañía absorbente, la compañía CORPORACIÓN EMPRESARIAL S.A. CORPESA, debidamente representada por el señor Luis Enrique Coloma Escobar, en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo, según se desprende del nombramiento que legalmente inscrito se adjunta a este instrumento público, quien comparece debidamente autorizado por la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Compañía celebrada el día treinta de marzo del año dos mil siete.- Dos punto dos.- En calidad de compañías absorbidas, la compañía INMOBILIARIA EL RIACHUELO S.A., debidamente representada por el señor Jorge Oswaldo Velasteguí Almeida, en su calidad de Gerente General, según se desprende del nombramiento que legalmente inscrito se adjunta a este instrumento, quien comparece debidamente autorizado por la Junta General Ordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía celebrada el día veinte y seis de marzo de dos mil siete; y, la compañía SUNSHA S.A., debidamente

representada por el señor Bernardo Gómez Calisto, en su calidad de Presidente, según se desprende del nombramiento que legalmente inscrito se adjunta a este instrumento público, quien comparece debidamente autorizado por la Junta General Ordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía celebrada el día veinte y ocho de marzo del año dos mil siete.- **CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- UNO.**- La compañía CORPORACIÓN EMPRESARIAL S.A. CORPESA se constituyó mediante escritura pública autorizada el catorce de febrero de mil novecientos noventa y dos, ante la Notaría Segunda del Cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el veinte de mayo del mismo año.- **DOS.**- La Junta General Ordinaria de Accionistas de la Compañía en reunión del día treinta de marzo del año dos mil siete resolvió, entre otras cosas, la fusión por absorción de las compañías INMOBILIARIA EL RIACHUELO S.A. y SUNSHA S.A., y aprobó las bases y términos de la fusión que se mencionan en la cláusula siguiente.- **TRES.**- La compañía INMOBILIARIA EL RIACHUELO S.A. se constituyó mediante escritura pública autorizada el día ocho de agosto de mil novecientos ochenta y cinco ante la Notaría Décimo Novena del Cantón Quito, instrumento inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Quito el día dieciséis de octubre de mil novecientos ochenta y cinco.- **CUATRO.**- La Junta General Ordinaria y Universal de Accionistas de la compañía INMOBILIARIA EL RIACHUELO S.A., en reunión celebrada el día veinte y seis de marzo de dos mil siete resolvió, entre otras cosas, la fusión por absorción de la compañía por parte de CORPORACIÓN EMPRESARIAL S.A. CORPESA, y aprobó las bases y términos de la fusión que constan en la cláusula siguiente del presente instrumento.- **CINCO.**- La compañía SUNSHA S.A. se constituyó mediante escritura pública autorizada el día siete de diciembre de mil novecientos ochenta y tres ante la Notaría



Quinta del Cantón Guayaquil, instrumento inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el día veinte y cuatro de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.- SEIS.- La Junta General Ordinaria y Universal

NOTARIA

TERCER

Accionistas de la compañía SUNSHA S.A. en reunión celebrada el día veinte y ocho de marzo de dos mil siete resolvió, entre otras cosas, la fusión por absorción de la compañía por parte de CORPORACIÓN EMPRESARIAL S.A. CORPESA, y aprobó las bases y términos de la fusión que se mencionan en la cláusula siguiente del presente instrumento.- **TERCERA.- FUSIÓN POR ABSORCIÓN: BASES Y**

**TÉRMINOS:** Los comparecientes, en su calidad de representantes legales de CORPORACIÓN EMPRESARIAL S.A. CORPESA, INMOBILIARIA EL RIACHUELO S.A. y SUNSHA S.A., proceden a dar cumplimiento a lo resuelto por la Junta General de Accionistas de sus representadas, individualizadas según consta en la cláusula que antecede, de conformidad con lo siguiente: Tres punto uno.- Que habiéndose cumplido los acuerdos previos entre las partes, así como las disposiciones legales y reglamentarias atinentes a la fusión, proceden a fusionarse, absorbiendo la compañía CORPORACIÓN EMPRESARIAL S.A. CORPESA a las compañías INMOBILIARIA EL RIACHUELO S.A. y SUNSHA S.A.- Tres punto dos.- Que a consecuencia de la fusión por absorción referida en el numeral anterior, las compañías INMOBILIARIA EL RIACHUELO S.A. y SUNSHA S.A., se disuelven, sin que por ello opere o se precise su liquidación ni el cumplimiento del trámite de oposición de terceros previsto en la Ley de Compañías para los casos de liquidación anticipada, en vista de que CORPORACIÓN EMPRESARIAL S.A. CORPESA, como entidad absorbente asumirá todos los pasivos, obligaciones y contingentes de INMOBILIARIA EL RIACHUELO S.A. y SUNSHA S.A., como entidades a ser absorbidas de acuerdo con la ley.-

Tres punto tres.- Que como consecuencia de la fusión por absorción que se efectúa, INMOBILIARIA EL RIACHUELO S.A. y SUNSHA S.A. traspasan y transfieren en bloque a CORPORACIÓN EMPRESARIAL S.A. CORPESA, a título universal, la totalidad de su patrimonio social, activos, pasivos, contingentes, marcas, patentes, licencias, nombres comerciales, lemas comerciales y demás derechos intangibles que consten en el balance cortado al día anterior al de la celebración de la presente escritura pública de fusión por absorción.- Por efectos de la fusión por absorción que opera a través del presente instrumento, CORPORACIÓN EMPRESARIAL S.A. CORPESA sucederá a INMOBILIARIA EL RIACHUELO S.A. y SUNSHA S.A., en todos sus derechos y obligaciones, por lo cual, a partir de la fecha de perfeccionamiento de la fusión, CORPORACIÓN EMPRESARIAL S.A. CORPESA. intervendrá en todos los juicios, reclamos o trámites administrativos en los que, INMOBILIARIA EL RIACHUELO S.A. y SUNSHA S.A., aparecieren como actor, demandado, tercerista, reclamante, solicitante, parte, etc., sin que puede reclamarse ilegitimidad de personería, falta de poder, derecho o interés, y sin que sea necesario ningún otro requisito o formalidad que la presentación de ésta escritura pública.- Tres punto cuatro.- Que sin perjuicio de la universalidad en que se realiza la transferencia del patrimonio de INMOBILIARIA EL RIACHUELO S.A. y SUNSHA S.A., se deja expresa constancia de que se transfiere a favor de CORPORACIÓN EMPRESARIAL S.A. CORPESA, el dominio y posesión de todos los bienes, muebles e inmuebles, de cualquier naturaleza.- Los bienes inmuebles que forman parte del activo de las compañías INMOBILIARIA EL RIACHUELO S.A. y SUNSHA S.A., los cuales a partir de la fecha de perfeccionamiento de la presente instrumento, pasarán a formar parte del activo de CORPORACION



EMPRESARIAL S.A. CORPESA, se encuentran individualizados en la cláusula siguiente.- Tres punto cinco.- Que CORPORACIÓN EMPRESARIAL S.A. CORPESA acepta el traspaso y transferencia

patrimonio, activos y pasivos que en su favor realizan las compañías INMOBILIARIA EL RIACHUELO S.A. y SUNSHA S.A. y que en su calidad de entidad absorbente, asume la totalidad, a título universal el patrimonio, activo y pasivo de las compañías INMOBILIARIA EL RIACHUELO S.A. y SUNSHA S.A.-Tres punto seis.- Que de conformidad con lo resuelto por las Juntas Generales de Accionistas de las compañías que por este acto se fusionan, los administradores de INMOBILIARIA EL RIACHUELO S.A. y SUNSHA S.A. continuarán en sus funciones hasta que opere la fusión, es decir hasta la fecha en la que se inscriba esta escritura pública en el Registro Mercantil del Cantón Quito.- Los administradores de CORPORACIÓN EMPRESARIAL S.A. CORPESA continuarán en el ejercicio de sus cargos sin perjuicio de la presente fusión por absorción.- Tres punto siete.- Que la transferencia de activos tangibles e intangibles se la realiza a valor presente, en los términos de la resolución número cero cero punto Q punto ICI punto cero uno cero (No. 00.Q.ICI.010) de la Superintendencia de Compañías, publicada en el Registro Oficial número noventa y cinco del nueve de junio del año dos mil uno.- Tres punto ocho.- Que como consecuencia de la fusión por absorción que se efectúa, CORPORACIÓN EMPRESARIAL S.A. CORPESA, asume las responsabilidades propias de un liquidador respecto de los acreedores de INMOBILIARIA EL RIACHUELO S.A. y SUNSHA S.A.- Tres punto nueve.- Que se agregan a la presente escritura pública los balances individuales de las compañías CORPORACIÓN EMPRESARIAL S.A. CORPESA, INMOBILIARIA EL RIACHUELO S.A. y SUNSHA S.A., así como el balance consolidado, todos cerrados al día

NOTARIA

TERCER EMPRESARIAL S.A. CORPESA



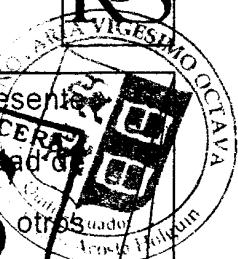
anterior al de otorgamiento de la presente escritura pública.- Tres punto diez.- Que las bases y términos de la fusión por absorción que anteceden, son aquellas conocidas y aprobadas por la Junta General Ordinaria de Accionistas de CORPORACIÓN EMPRESARIAL S.A. CORPESA, celebrada el día treinta de marzo de dos mil siete; por la Junta General Ordinaria y Universal de Accionistas de INMOBILIARIA EL RIACHUELO S.A., celebrada el día veinte y seis de marzo de dos mil siete; y, por la Junta General Ordinaria y Universal de Accionistas de la compañía SUNSHA S.A., celebrada el día veinte y ocho de marzo de dos mil siete.-

**CLÁUSULA CUARTA.- TRASPASO DE DOMINIO DE LOS BIENES INMUEBLES DE INMOBILIARIA EL RIACHUELO S.A. y SUNSHA S.A. a CORPORACIÓN EMPRESARIAL S.A. CORPESA.- Cuatro punto uno.-**

Como consecuencia de la fusión por absorción que opera a través de la presente escritura pública, el dominio del bien inmueble de propiedad de la compañía INMOBILIARIA EL RIACHUELO S.A., cuyos datos se mencionan a continuación, se traspasa a la compañía CORPORACION EMPRESARIAL S.A. CORPESA.- La descripción del inmueble, antecedentes de dominio, linderos y superficie son lo que constan a continuación: a) Descripción de la Propiedad: Lote de terreno y construcción, ubicado en la Avenida de la Prensa, número dos mil novecientos de la ciudad y cantón de Quito; Provincia de Pichincha.- b) Antecedentes de dominio: La compañía INMOBILIARIA EL RIACHUELO adquirió el referido inmueble mediante el aporte al capital social por parte de la compañía INVERSIONES ALFA C.A., según se desprende de la escritura pública celebrada ante el Notario Décimo Noveno del Cantón Quito, Doctor Jorge Campos, el ocho de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el dos de octubre del mismo año. Otros antecedentes dominio



RS



constan en el Certificado de Gravámenes que se adjunta al presente instrumento.- c) Linderos: Por el Norte: treinta y tres metros, con linderos de la Corinda Flores; ochenta y ocho metros diez centímetros, con otros propietarios; Por el Sur: ciento veinte y un metros diez centímetros, con propiedad de Corporación Ecuatoriana de Aluminio S.A. CEDAL; Por el Este: veinte y ocho metros sesenta centímetros, con aeropuerto Máriscal Sucre; Por el Oeste: veinte y seis metros cuarenta centímetros, con la Avenida La Prensa.- d) Superficie: tres mil cuatrocientos metros cuadrados.- **Cuatro punto dos.**- Como consecuencia de la fusión por absorción que opera a través de la presente escritura pública, el dominio del bien inmueble de propiedad de la compañía SUNSHA S.A., cuyos datos se mencionan a continuación, se traspasa a la compañía CORPORACIÓN EMPRESARIAL S.A. CORPESA.- La descripción del inmueble, antecedentes de dominio, linderos y superficie son los que constan a continuación: a) Descripción del inmueble: Lote de terreno y construcción, ubicado a la altura del kilómetro dos y medio de la Avenida Carlos Julio Arosemena, de la parroquia urbana de Tarqui de la ciudad y cantón Guayaquil, Provincia del Guayas.- b) Antecedentes de dominio: La compañía SUNSHA S.A. adquirió el referido inmueble mediante aporte al capital por parte de la compañía VITRAL Cia. Ltda., según se desprende de la escritura pública celebrada ante el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, doctor Gustavo Falconí Ledesma, el veinte y ocho de junio de mil novecientos ochenta y cinco, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil el veinte y seis de septiembre del mismo año. Otros antecedentes de dominio constan en el Certificado de Gravámenes que se adjunta al presente instrumento.- c) Linderos: Se aclara que luego de las expropiaciones que sufrió el lote de terreno por parte del Ministerio de Obras Públicas, los linderos son: Por el Norte: Estero salado en veinte

metros quince centímetros; Por el Sur: Avenida Carlos Julio Arosemena en diez metros quince centímetros; Por el Este: solares dos, tres y cuatro en ciento noventa y dos metros noventa y cinco centímetros; Por el Oeste: terreno de propiedad de Construcciones Económicas, en ciento ochenta y nueve metros treinta y cinco centímetros.- d) Superficie: Tres mil ochocientos cincuenta y un metros cuadrados sesenta y siete decímetros cuadrados.- **CLÁUSULA QUINTA.- AUTORIZACIÓN.**- Según se desprende de la autorización que se adjunta en calidad de habilitante, el Banco de la Producción S.A. Produbanco, autoriza el traspaso de dominio de los bienes inmuebles de propiedad de las Compañías absorbidas a favor de CORPORACIÓN EMPRESARIAL S.A. CORPESA, traspaso de dominio que opera como consecuencia de la fusión por absorción contenida en el presente instrumento. **CLÁUSULA SEXTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.**- Se agregan a la presente escritura pública los siguientes documentos habilitantes: a) Copias certificadas de los nombramientos de quienes comparecen en representación de las compañías que por este acto se fusionan; b) Compulsas certificadas del Acta de las Juntas Generales de Accionistas de las compañías que por este acto se fusionan, reuniones de Junta General de Accionistas que quedan individualizadas en la cláusula segunda de la segunda parte del presente instrumento.- c) Balances individuales de las compañías que se fusionan y uno consolidado, cortados al día anterior al de otorgamiento de la presente escritura pública.- d) Certificados de gravámenes emitidos por los Registros de la Propiedad del Cantón Quito y Cantón Guayaquil correspondientes a los bienes inmuebles individualizados en la cláusula cuarta de la parte segunda del presente instrumento.- e) Copia certificada de la autorización conferida por el Banco de la Producción S.A. Produbanco, respecto del otorgamiento de la presente escritura y del



consecuente traspaso de dominio de los inmuebles de las ~~compañías~~ absorbidas a favor de la compañía absorbente que opera ~~comprende~~ NOTARIA TERCER consecuencia de la presente fusión por absorción. f) Copia certificada de

poder que acredita la representación de quien suscribe la autorización mencionada en el literal que antecede a nombre del Banco de la Producción S.A. Produbanco.- Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de lo resuelto en el presente instrumento".- **HASTA AQUÍ** la minuta que se halla firmada por la Doctora María Elena Jara, con matrícula profesional número dos cinco mil doscientos tres del Colegio de Abogados de Quito, y que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para la celebración de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales del caso y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí, el Notario, se ratifican en todo lo dicho y para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

SR. LUIS ENRIQUE COLOMA ESCOBAR,  
C.C. 170529826-3

SR. BERNARDO GOMEZ CALISTO,  
C.C. 170442101-3

SR. JORGE OSWALDO VELASTEGUI ALMEIDA  
C.C. 170524549-4





CORPORACION EMPRESARIAL S.A.

Quito, 7 de abril del 2006

Señor  
Luis Enrique Coloma Escobar  
Presente

De mi consideración:

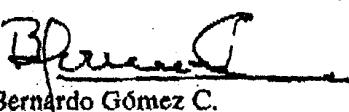
Cúmpleme informarle que el día 7 de abril del 2006, la Junta General Ordinaria de Accionistas de Corporación Empresarial S. A. CORPESA resolvió reelegirlo a Usted como Vicepresidente Ejecutivo de la compañía por el período de dos años, que se contarán a partir de la fecha de inscripción de éste nombramiento en el Registro Mercantil del cantón Quito.

De conformidad con los estatutos sociales le corresponderá ejercer individualmente la representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicialmente. Sus atribuciones y deberes se encuentran señalados en el Artículo Vigésimo Primero de los estatutos sociales.

Corporación Empresarial S. A. CORPESA se constituyó mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Segunda del Cantón Quito, Dra. Ximena Moreno de Solines, el 14 de febrero de 1992, instrumento inscrito en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 20 de mayo de 1992, bajo el número 995, tomo 123. Los estatutos sociales vigentes se encuentran contenidos en la escritura pública otorgada el 20 de diciembre de 2004 ante el Notario Cuadragésimo de Quito, Dr. Oswaldo Mejía, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, con fecha 9 de marzo de 2005.

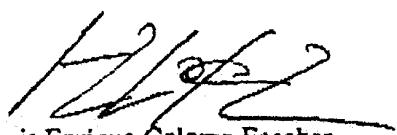
Particular que comunico a usted para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

  
Bernardo Gómez C.

Presidente

Acepto desempeñar la función de VICEPRESIDENTE EJECUTIVO de Corporación Empresarial S. A. CORPESA Quito, 7 de abril del 2006.

  
Luis Enrique Coloma Escobar  
C.C.: 170527826-3

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 4503 del Expediente de Nombramientos Tomo 157

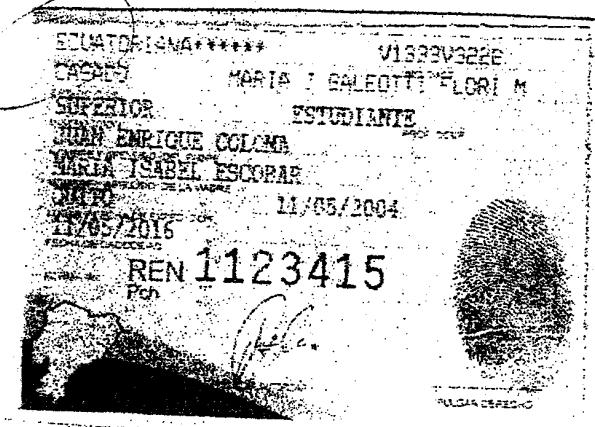
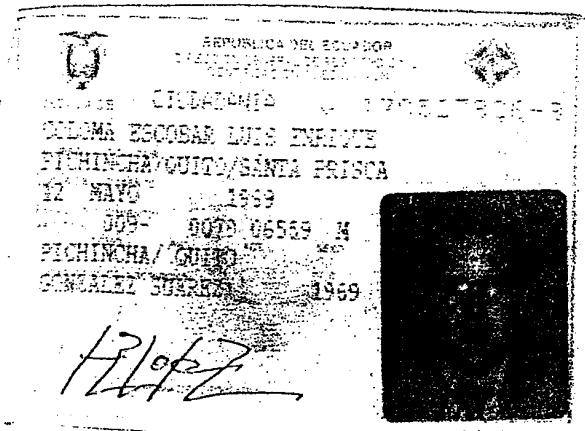
Quito, a 15 MAYO 2006

REGISTRO MERCANTIL

Mr. RAÚL GAYBOY SECAIRÁ  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO

Av. De La Pintada, 1000, Piso 2, Oficina 259028  
Tel.: +593-2-2432444 - 099-22559028  
Quito - Ecuador





**DR. ROBERTO SALGADO S.**  
Notario Tercero del Cantón Quito

Inmobiliaria El Riachuelo S. A.

Quito, 23 de marzo del 2005

Señor  
Jorge Oswaldo Velastegui Almeida  
Ciudad

De nuestra consideración:

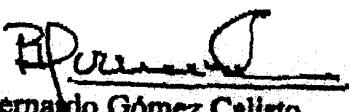
Cumpleme con informarle que el dia 23 de marzo del 2005, la Junta General Ordinaria Universal de Accionistas de Inmobiliaria El Riachuelo S. A., resolvió reelegirlo como Gerente General, por el periodo estatutario de dos años, debiendo permanecer en su cargo hasta ser legalmente reemplazado.

De acuerdo con el estatuto los deberes y obligaciones del Gerente General están establecidos en el artículo 22 del estatuto social, debiendo usted asumir la representación legal, judicial extrajudicial de la Compañía.

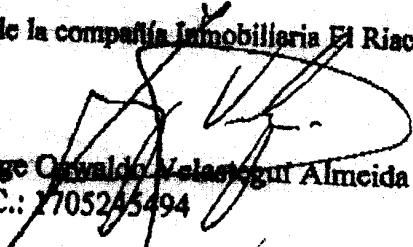
Inmobiliaria El Riachuelo S. A., se constituyó mediante escritura pública celebrada ante Notario Décimo Noveno del Cantón Quito, el 8 de agosto de 1985 y está inscrita en Registro Mercantil de ese cantón el 16 de octubre de 1985 bajo el número 1304, tomo 1. Adicionalmente, la Compañía reformó y codificó su Estatuto Social mediante escritura celebrada ante la Notaria Segunda, Ximena Moreno de Solines el 14 de abril de 1994, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el 21 de junio del mismo año.

Dignese usted suscribir al pie de este nombramiento su aceptación al cargo e inscribo en el Registro Mercantil.

Atentamente,

  
Bernardo Gómez Calisto  
Presidente

Acepto desempeñar la función de GERENTE GENERAL de la compañía Inmobiliaria El Riachuelo S. A., Quito, 23 de marzo del 2005.

  
Jorge Oswaldo Velastegui Almeida  
C.C.: 1705245494

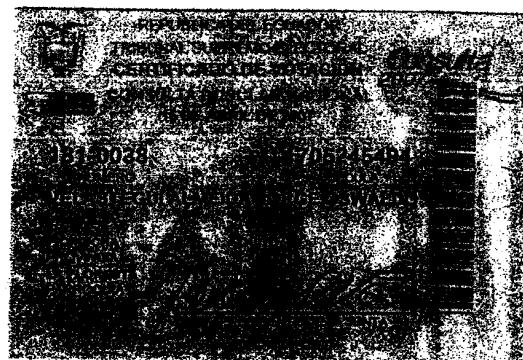
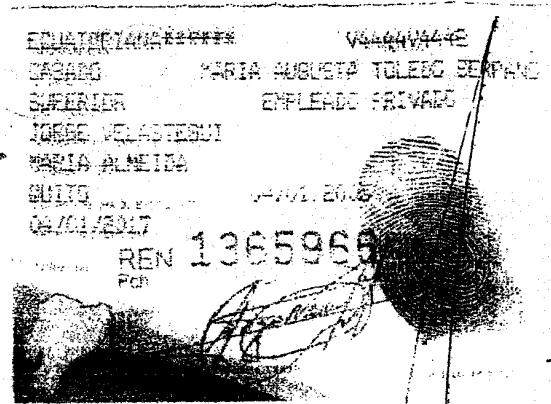
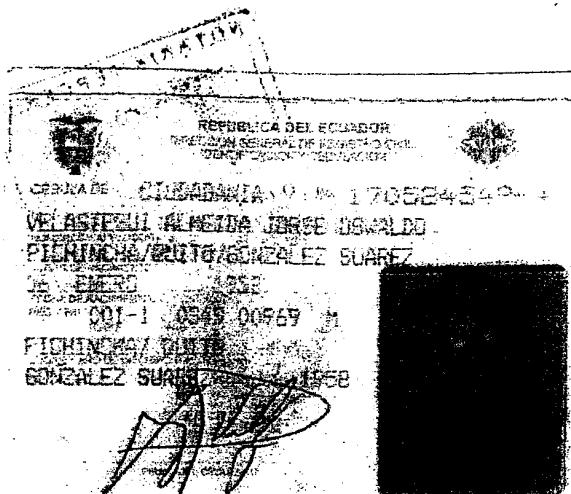
... on la fecha queda inscrito el presente  
documento bajo el N° 2974 del Rég. 136  
e N.º de Libramientos Tomo

Quito, a 18 ABR 2005

REGISTRO MERCANTIL

RAÚL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO



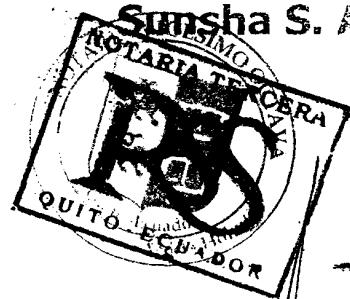


NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO; De acuerdo con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la ley Notarial, CERTIFICO: que la copia que antecede, que consta de DOS hojas, es reproducción exacta del documento presentada ante el suscripto. 03 MAY 2007  
Quito a.

Reproducción exacta de  
suscripto. **03 MAY 2007**  
Quito a.

~~DR. RUBÉN SALGADO S.~~  
~~Notario tercero del Cantón Quito~~

Sunsha S. A.



Guayaquil, 29 de marzo del 2004

Señor  
**Bernardo Gómez Calisto**  
Ciudad

010

De nuestra consideración:

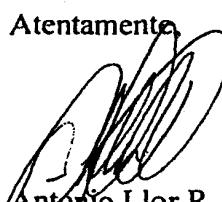
La Junta General Ordinaria y Universal de Sunsha S. A., en sesión realizada el día de hoy, 29 de marzo del 2004, resolvió elegirlo como **Presidente** de la compañía, por el periodo estatutario de cinco años, debiendo permanecer en su cargo hasta ser legalmente reemplazado.

De conformidad con el Estatuto Social de Sunsha S. A., al Presidente le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente; convocar, presidir y dirigir la Junta General de accionistas y las demás atribuciones determinadas en el Art. XXII del mismo cuerpo legal

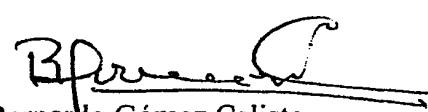
Sunsha S. A., se constituyó en Guayaquil, el 7 de diciembre de 1983, mediante Escritura Pública autorizada por el Dr. Gustavo Falconí Ledesma, Notario V del Cantón Guayaquil, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el 24 de enero de 1984.

Dígnese usted suscribir al pie de este nombramiento su aceptación al cargo e inscribo en el Registro Mercantil.

Atentamente,

  
Antonio Llor R.  
Gerente

Acepto el nombramiento que antecede  
Fecha ut-supra  
En Guayaquil, marzo 29 del 2004

  
Bernardo Gómez Calisto  
C.C.: 170442101-3

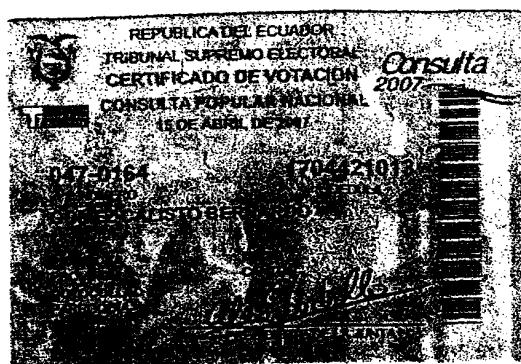
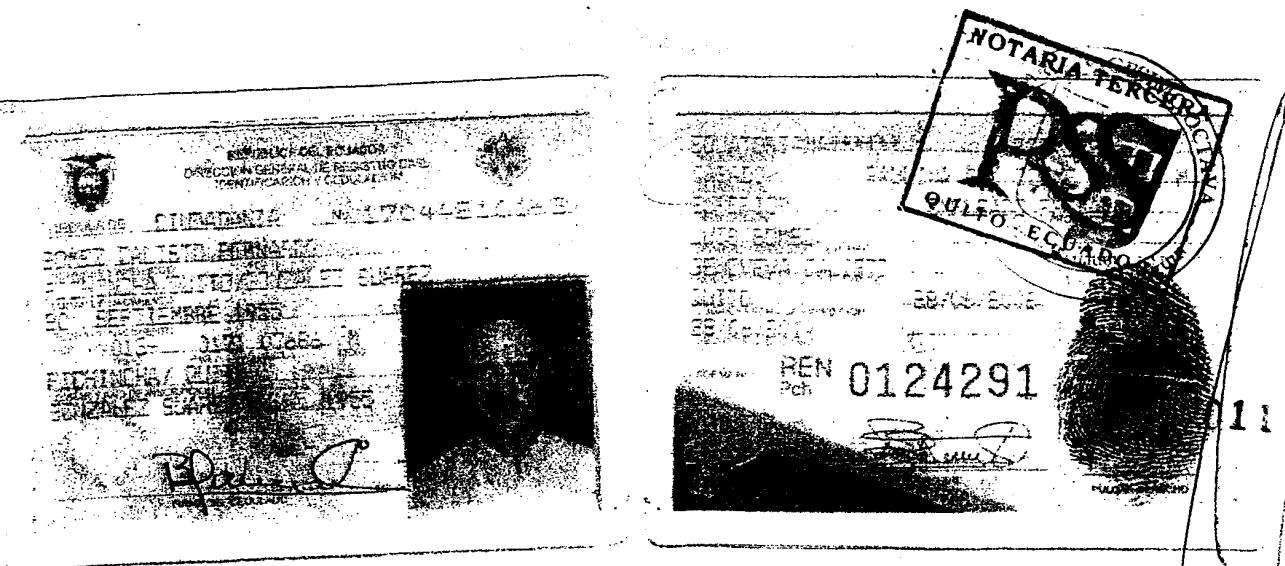
**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL**

1.- En la presente fecha queda inscrito el nombramiento de **PRESIDENTE**, de la Compañía **SUNSHA S.A.**, a favor de **BERNARDO GOMEZ CALISTO**, de fojas **101.561 a 101.563**, Registro Mercantil número **15.641**, Repertorio número **24.745**.- Quedan incorporados los comprobantes de pago por los impuestos respectivos.- Guayaquil, veintisiete de Agosto del dos mil cuatro.

*en recibo* 6

**AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA**

ORDEN: 112547  
LEGAL: AB. ZOILA CEDEÑO  
AMANUENSE: SARA CARRIEL  
COMPUTO: SARA CARRIEL  
ANOTACION/RAZON: ANGEL NEIRA B.  
REVISADO POR: *JB.*

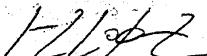


NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO: De acuerdo con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la ley Notarial. CERTIFICO: que la copia que antecede, que consta de DOS fojas, es reproducción exacta del documento presentada ante el suscripto. 03 MAY 2007

DR. ROBERTO SALGADO S.  
Notario Tercero del Cantón Quito

**CUADRO DE AUMENTO DE CAPITAL CORPORACIÓN EMPRESARIAL S.A. CORPESA**  
 Aumento resuelto en la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 30 de marzo de 2007.

NOMBRE DEL ACCIONISTA	Capital	Participación	Monto del aumento		Capital	Participación	Monto del aumento	
			Capital	Participación			Capital	Participación
BARONA SEVILLA ALFREDO	114,00	0,0570	1.303,80	0,0570	1.304	1.418	0,0570	1.418
BARONA SEVILLA MERCEDES TERESA	86,00	0,0430	983,57	0,0430	984	1.070	0,0430	1.070
BURNEO MATEUS MARIA ELENA	6.542,00	3,2710	74.819,71	3,2710	74.820	81.362	3,2710	81.362
CABARO C. LTDA.	4.342,00	2,1710	49.658,69	2,1710	49.659	54.001	2,1710	54.001
CALISTO ARTETA JOSE MARIA FERNANDO	385,00	0,1925	4.403,18	0,1925	4.403	4.788	0,1925	4.788
CALISTO CABEZAS GENOVEVA MARIANA	2.623,00	1,3115	29.998,79	1,3115	29.999	32.622	1,3115	32.622
CALISTO CABEZAS JOSEFINA	5.731,00	2,8655	65.544,44	2,8655	65.544	71.275	2,8655	71.275
CALLEJAS BARONA JUAN JOSÉ	580,00	0,2900	6.633,36	0,2900	6.633	7.213	0,2900	7.213
CORREA MANTILLA ANA MARIA	745,00	0,3725	8.520,43	0,3725	8.520	9.265	0,3725	9.265
CORREA MANTILLA JUAN CARLOS	745,00	0,3725	8.520,43	0,3725	8.520	9.265	0,3725	9.265
CORREA MANTILLA MARIA ISABEL	745,00	0,3725	8.520,43	0,3725	8.520	9.265	0,3725	9.265
CORREA PROESSEL HERNAN JORGE	10.316,00	5,1580	117.982,29	5,1580	117.982	128.298	5,1580	128.298
CORREA PROSEL LUIS MIGUEL	2.221,00	1,1105	25.401,19	1,1105	25.401	27.622	1,1105	27.622
GOMEZ ANDRADE ALEJANDRA	1.355,00	0,6775	15.496,90	0,6775	15.497	16.852	0,6775	16.852
GOMEZ BURNEO CAMILA	1.872,00	0,9360	21.409,74	0,9360	21.410	23.282	0,9360	23.282
GOMEZ BURNEO JUAN MATIN	1.872,00	0,9360	21.409,74	0,9360	21.410	23.282	0,9360	23.282
GOMEZ CALISTO BERNARDO	36.839,00	18,4195	421.321,20	18,4195	421.321	458.160	18,4195	458.160
GOMEZ CALISTO JOSE LUIS	36.832,00	18,4160	421.241,14	18,4160	421.241	458.073	18,4160	458.073
INMOBILIARIA CHAVEZ SALVADOR C. LTDA.	4.342,00	2,1710	49.658,69	2,1710	49.659	54.001	2,1710	54.001
INVERSIONES ALFA C.A.	37.304,00	18,6520	426.639,32	18,6520	426.639	463.943	18,6520	463.943
ITURRALDE PUIG ISIDRO JOSE	8,00	0,0040	91,49	0,0040	91	99	0,0040	99
LUNA MALDONADO FRANCISCO JAVIER	2,00	0,0010	22,87	0,0010	23	25	0,0010	25
MANTILLA MATA MARIA TERESITA JOSEFINA	1.738,00	0,8690	19.877,20	0,8690	19.877	21.615	0,8690	21.615
PROAÑO PAZ Y MIÑO CARLOS	9.724,00	4,8620	111.211,69	4,8620	111.212	120.936	4,8620	120.936
RED LIONS WORLDWIDE CORPORATION	26.517,00	13,2585	303.270,29	13,2585	303.270	329.787	13,2585	329.787
RIOFRIO SALVADOR MARIA EVA DEL CARMEN	4.213,00	2,1065	48.183,34	2,1065	48.183	52.396	2,1065	52.396
SAA SEVILLA OLGA YOLANDA	86,00	0,0430	983,57	0,0430	984	1.070	0,0430	1.070
TORRES BASTIDAS BOLIVAR AUGUSTO (HIDROS)	117,00	0,0585	1.338,11	0,0585	1.338	1.455	0,0585	1.455
VERGARA CAMACHO CARLOS IBSEN	2.004,00	1,0020	22.919,40	1,0020	22.919	24.923	1,0020	24.923
<b>TOTAL</b>	<b>200.000,00</b>	<b>100,0000</b>	<b>2.287.365,00</b>	<b>100,0000</b>	<b>2.287.365</b>	<b>2.487.365</b>	<b>100,0000</b>	<b>2.487.365</b>

  
 Ing. Luis Enrique Coloma  
 Vicepresidente Ejecutivo.

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE LA COMPAÑIA CORPORACION EMPRESARIAL S.A. CORPESA**

En la ciudad de Quito, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil siete, en las oficinas de la Compañía, ubicadas en la Av. de la Prensa 2900 y la Florida de la ciudad de Quito siendo las doce horas, se reúnen los siguientes accionistas de la compañía:

Accionista	Número de acciones Representadas
Bernardo Gómez Calisto	36.839
José Luis Gómez Calisto	36.832
Representado por Genoveva Calisto	
Genoveva Calisto	2.623
Josefina Calisto	5.731
Representada por Genoveva Calisto	
Carlos Vergara	2.004
Representado por Genoveva Calisto	
Inversiones Alfa C.A., representada por su Gerente General y representante legal, Bernardo Gómez Calisto	37.304
<b>TOTAL</b>	<b>121.333</b>

Actúa como Presidente de esta junta general el señor Bernardo Gómez Calisto, en calidad de Presidente de la compañía, y como Secretario el señor Luis Enrique Coloma, en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo de la misma. Se cuenta con la presencia del señor Rodrigo Cisneros, Comisario Principal de la Compañía.

El Presidente solicita al señor Secretario proceda a elaborar la lista de accionistas presentes en esta reunión y verifique el quórum de asistencia. Cumplido lo anterior, el señor Secretario certifica que se encuentra presente el 60.67% del capital suscrito y pagado de la compañía, en virtud de lo cual existe el quórum legal y estatutario para que se instale la Junta General de Accionistas de la compañía. La Presidencia solicita que por Secretaría se dé lectura a la Convocatoria publicada en el periódico El Hoy de la ciudad de Quito de fecha 21 de marzo del 2007, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

**“CONVOCATORIA A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE COMPAÑIA CORPORACION EMPRESARIAL S.A. CORPESA**

De acuerdo con lo previsto en la Ley de Compañías y en los Estatutos Sociales de la compañía, convoco a los señores accionistas de CORPORACION EMPRESARIAL S.A. CORPESA, a la Junta General Ordinaria de Accionistas que tendrá lugar el día viernes 30 de marzo de 2007, a partir de las 12h00, en las oficinas de la empresa, ubicadas en la Avenida de la Prensa 2900 y Florida de la ciudad de Quito. La Junta deberá conocer y resolver sobre los siguientes puntos:

1. Conocimiento y aprobación del Informe del Vicepresidente Ejecutivo correspondiente al ejercicio económico 2006.
2. Conocimiento y aprobación del Informe del Comisario correspondiente al ejercicio económico 2006.
3. Conocimiento y aprobación del Balance General y del Estado de Resultados correspondientes al ejercicio económico 2006.
4. Conocimiento y aprobación del Informe de Auditores Externos correspondiente al ejercicio económico 2006.
5. Destino de los resultados correspondientes al ejercicio económico 2006.
6. Aumento de Capital y Reforma de Estatutos.
7. Nombramiento de los miembros del Consejo Consultivo
8. Nombramiento de Comisarios Principal y Suplente y fijación de su remuneración.

9. Designación de Auditores Externos y fijación de su remuneración.
10. Aprobación del presupuesto 2007.
11. Conocer y resolver sobre la fusión por absorción de las compañías Inmobiliaria Riachuelo S.A. e inmobiliaria Sunsha S.A. por parte de la compañía Corporación Empresarial S.A. CORPESA, y aprobar las bases y términos de la fusión.

Se convoca expresamente al señor Rodrigo Cisneros y a la señora Carmen Zambrano, en sus respectivas calidades de Comisarios Principal y Suplente de la compañía. Los Estados Financieros Auditados e informes a conocer, están a disposición de los señores accionistas en las oficinas de la Compañía, ubicados en la Avenida de la Prensa # 2900 y la calle La Florida de esta ciudad de Quito.

BERNARDO GÓMEZ C.  
PRESIDENTE"

Quito, 20 de Marzo de 2007.

El Presidente dispone que se proceda con el conocimiento del orden del día para el cual fue convocada la presente reunión:

[...]

#### 6. Aumento de Capital y Reforma de Estatutos.

Toma la palabra el Presidente quien propone a la Junta General de Accionistas que se aumente el capital suscrito y pagado de la compañía por el monto de dos millones doscientos ochenta y siete mil trescientos sesenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 2'287,365.00), a través de la capitalización de las cuentas patrimoniales "reserva de capital" y "reserva facultativa" por los siguientes montos:

- De la cuenta reserva de capital, la suma de:	US\$ 2'287,363.08
- De la cuenta reserva facultativa, la suma de:	US\$ 1.92
Total:	US\$ 2'287,365.00

El Presidente manifiesta que los accionistas de la compañía participarían en el aumento de capital propuesto en proporción a su participación actual en el capital social de la compañía. La Junta General, luego de las deliberaciones del caso, resuelve por unanimidad aprobar el aumento de capital suscrito y pagado de la compañía por el monto de US\$ 2'287,365.00, con lo cual el capital suscrito y pagado de la compañía asciende a la suma de US\$ 2'487,365.00. En relación a las pequeñas fracciones de dinero que se producen como consecuencia del aumento de capital, la Junta General de Accionistas unanimemente autoriza la cesión de dichas fracciones por parte de unos accionistas en favor de otros, y autorizan al Vicepresidente Ejecutivo para que proceda a realizar la distribución de dichas fracciones con el objeto de que los accionistas completen el valor unitario de las acciones. A continuación la Junta General conoce y aprueba por unanimidad el cuadro de aumento de capital, el mismo que suscrito por el Vicepresidente Ejecutivo se agrega al expediente.

Toma la palabra el Presidente quien propone a la Junta General de Accionistas que se reforme íntegramente el Estatuto Social de la compañía, de conformidad con el texto que por secretaría se distribuye a los señores accionistas y que figura a continuación, en el cual consta la reforma a los artículos quinto y sexto del Estatuto Social como consecuencia del aumento de capital antes resuelto:

**"ESTATUTOS SOCIALES DE  
CORPORACIÓN EMPRESARIAL S.A. CORPESA**

**Artículo Primero: Denominación**

La sociedad se denominará CORPORACIÓN EMPRESARIAL S.A., CORPESA por lo tanto en todas las operaciones girará con este nombre y se regirá por las disposiciones mercantiles, Ley de Compañías, Código Civil y demás normas pertinentes relacionadas con las actividades que realice la sociedad y las normas que contemplan los presentes estatutos.

**Artículo Segundo: Domicilio**

El domicilio de la Sociedad será la ciudad de Quito. Podrá establecer sucursales y agencias dentro y fuera del país.

**Artículo Tercero: Duración**

La duración de la Sociedad será de 50 años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, de la escritura constitutiva pero se podrá disolver en cualquier momento si así lo resuelve la Junta General de Accionistas en la forma prevista en las leyes y en este contrato social.

**Artículo cuarto: Objeto social**

CORPESA es una compañía holding del grupo empresarial CORPESA, que tiene como objeto la compra de acciones o participaciones de otras compañías, nacionales y extranjeras, con el fin de vincularlas y ejercer su control a través de vínculos de propiedad accionarial, gestión, administración, y conformar así un grupo empresarial en los términos del artículo 429 de la Ley de Compañías cuando corresponda.

En cumplimiento de su objeto la compañía, podrá realizar asesoría en transacciones económicas, en procesos de administración, reestructuración organizacional, sistemas y todo tipo de contratos permitidos por las leyes del Ecuador.

**Artículo Quinto: Capital**

El capital social es de DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO dólares de los Estados Unidos de América, dividido en dos millones cuatrocientos ochenta y siete mil trescientos sesenta y cinco acciones de UN DÓLAR cada una. Si la sociedad resuelve emitir nuevas acciones tendrán preferencia para su suscripción los legítimos poseedores de las acciones al momento de hacerse la nueva emisión y a prorrata de su participación en el capital de la Sociedad; debiendo tales legítimos poseedores ejercer su derecho de suscripción dentro del plazo y en la forma prevista en la Ley pertinente. Vencido el plazo otorgado a los accionistas, las acciones podrán ser ofertadas al público o a los accionistas conforme lo resuelva la Junta General, la misma que determinará en cada caso la forma de pago que ha de regir para los accionistas y para el público.

Los títulos de acciones que se emitan por futuros aumentos de capital contendrán el número de serie y orden.

**Artículo Sexto: Naturaleza de las Acciones**

Las acciones serán ordinarias, indivisibles y nominativas. La compañía podrá emitir acciones preferidas o cambiar el tipo de acciones; en este último caso, hasta por el porcentaje que determine la Junta General siempre en sujeción a lo que dispone la Ley de Compañías, cuando su autorice la emisión. Las dos millones cuatrocientas ochenta y siete mil trescientas sesenta y cinco acciones ordinarias y nominativas en que se halla dividido el capital social suscrito



corespondrán a la serie A e irán numeradas del 000001 al 2'487.365, inclusive. Se podrá emitir títulos de acciones que amparen más de una acción.

#### **Artículo Séptimo: Referencias Legales**

Lo relativo a la transmisión de dominio de las acciones, sus requisitos y efectos dentro de la sociedad y de terceros, la entrega de las acciones en sustitución de las perdidas o deterioradas, la amortización del capital social suscrito, los requisitos para la emisión de acciones, el contenido de los títulos, los derechos que la acción confiere a su titular, la votación y mayoría en las resoluciones de la Junta General de Accionista, el aumento de capital, la liquidación anticipada de la Sociedad, la emisión de obligaciones, la reforma de estatutos, y cualquier otro acto societario; se regirán por la disposiciones de la pertinente ley, estos estatutos y cualquier reglamento que expidiere la Junta General de Accionistas.

#### **Artículo Octavo: Organismos para la gestión social**

Son organismos de la Sociedad: la Junta General de Accionistas, el Consejo Consultivo, la Presidencia, la Vicepresidencia y el Comité Ejecutivo.

Son organismos de decisión y dirección la Junta General de Accionistas y el Consejo Consultivo; son organismos de ejecución: la Presidencia, la Vicepresidencia y el Comité Ejecutivo.

#### **Artículo Noveno: Junta General de Accionistas**

La Junta General de Accionistas constituye el máximo órgano de la Sociedad; ella expresa la voluntad social y se integra con los accionistas que de acuerdo a la Ley y a los estatutos concurren a las sesiones.

#### **Artículo Décimo: Juntas Generales, Ordinarias y Extraordinarias**

Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias y se regirán de acuerdo a lo que señale la Ley de Compañías. Las Juntas Generales Ordinarias se celebrarán una vez al año, dentro de los 90 días siguientes al cierre de cada ejercicio económico, previa convocatoria del Presidente con el objeto de conocer el balance anual, el estado de pérdidas y ganancias, informes de la administración, decidir sobre los resultados que arroje el mencionado ejercicio económico y tratar cualquier otro asunto que conste en la convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias se efectuarán en cualquier tiempo, serán convocadas por el Presidente, bien sea por propia iniciativa o a pedido del socio o socios que representen por lo menos el 25% del capital social. Las sesiones de Junta General, serán dirigidas por el Presidente de la Sociedad y actuará como secretario el Vicepresidente Ejecutivo. En caso de ausencia del Presidente y/o del Secretario titulares, los miembros de la Junta nombrarán Presidente y Secretario Ad-hoc.

Todas las convocatorias a Junta General se harán por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la sociedad, con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha fijada para la reunión.

#### **Artículo Décimo Primero: Atribuciones y Derechos de la Junta General**

Son atribuciones y derechos de la Junta General:

- a. Ejercer las facultades que la Ley señala como de su competencia privativa.
- b. Reformar este contrato social.
- c. Resolver de acuerdo a la Ley sobre aumentos o disminuciones de capital, fusión, transformación, escisión, disolución, liquidación o prórroga del plazo de duración de la Sociedad.

- NOTARIA TERCERA  
Nº 21253  
QUITO  
Ecuador  
Firma: Holguin
- 14
- d. Nombrar al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Sociedad y establecer la política para fijar sus remuneraciones.
  - e. Nombrar y/o designar a los miembros del Consejo Consultivo, Comisarios Administradores Externos.
  - f. Interpretar en forma obligatoria para los socios, los presentes estatutos.
  - g. Conocer y resolver sobre los balances y estados financieros, informes de los Administradores y Comisarios y, resolver sobre el destino de los resultados económicos.
  - h. Ejercer todas las funciones que no estuvieren atribuidas a ningún otro organismo dentro de la Sociedad.
  - i. Autorizar la emisión de obligaciones y partes beneficiarias.
  - j. Delegar a la Presidencia, a la Vicepresidencia o al Consejo Consultivo todo aquello que fuere legalmente delegable.
  - k. Autorizar la constitución de mandatarios generales o especiales de la Sociedad.

#### **Artículo Décimo Segundo: Resoluciones**

Las resoluciones de la Junta General tomadas conforme a la Ley y a este contrato social obligarán a todos los accionistas, presentes o ausentes, que estuvieren de acuerdo o no con las mismas, salvo cuando se ejerza el derecho de oposición en los términos que determina la ley.

#### **Artículo Décimo Tercero: Procedimiento**

Se estará a lo dispuesto en la ley en todo lo que respecta al modo de adoptar resoluciones, ejecutar las resoluciones adoptadas, registro de concurrencia de los accionistas y comisarios a la Junta General y, el control y registro de acciones.

#### **Artículo Décimo Cuarto: Juntas Generales Universales**

De acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías, cuando se encuentre presente la totalidad del capital pagado de la Sociedad, sea por presencia de los accionistas o de sus representantes, y siempre que ellos acepten por unanimidad la celebración de Junta General Universal; se entenderá que ésta se encuentra legalmente convocada e instalada en cualquier tiempo y lugar, y podrá por lo tanto, tomar acuerdos válidos en todos los asuntos que unánimemente hubieren sido aceptados tratar.

#### **Artículo Décimo Quinto: Libro de Actas**

Las resoluciones de la Junta Generales, así como un sintética relación de las sesiones, se harán constar por medio de actas que se extenderán de acuerdo a la Ley, en hojas móviles suscritas a máquina en el anverso de cada hoja, las mismas que serán foliadas con numeración continua y sucesivas y rubricadas una por una por el Presidente y por el Secretario de cada Junta.

#### **Artículo Décimo Sexto: Del Consejo Consultivo**

El Consejo Consultivo estará conformado por el Presidente, el Vicepresidente Ejecutivo y hasta cinco Consejeros Principales; estos últimos designados para un período de 2 años por la Junta General. La Junta General de Accionistas, al tiempo de designar a los consejeros principales, designará tres consejeros suplentes, quienes mantendrán el número de orden y serán llamados a reemplazar a cualquiera de los Consejeros Principales en caso de falta, ausencia o impedimento de éstos. Para ser Consejero no se requiere ser accionista de la Sociedad. En caso de ausencia definitiva de un Consejero Principal, el Consejero Suplente que conservando el número de orden corresponda actuar, lo reemplazará, ejerciendo sus funciones hasta completar el período para el cual fue nombrado el Consejero Principal.

## **Artículo Décimo Séptimo: Atribuciones y Deberes del Consejo Consultivo**

Son atribuciones del Consejo Consultivo conocer y recomendar sobre:

- a. Las inversiones de capital que la Sociedad realice en otras empresas y en sus subsidiarias.
- b. La planificación estratégica y presupuesto de la Sociedad y de sus subsidiarias.
- c. Las políticas corporativas y empresariales de la Sociedad y de las subsidiarias que el Presidente ponga en su conocimiento.
- d. El establecimiento, supresión o cierre de oficinas, agencias o sucursales de la Sociedad en cualquier lugar de la República del Ecuador o en el exterior.
- e. Los estados financieros de la Sociedad y de sus subsidiarias.
- f. El destino de los resultados económicos de la Sociedad que el Presidente presentará a la Junta General de Accionistas.
- g. Los informes de actividades y operaciones de la Sociedad y sus subsidiarias, que presente el Presidente.
- h. Los informes que presenten los Comisarios y Auditores Externos de la Sociedad y sus subsidiarias.
- i. Aquellos asuntos que la Junta General delegue al Consejo Consultivo.
- j. Conocer y recomendar sobre las políticas de endeudamiento y venta de activos productivos.

Es responsabilidad principal del Consejo Consultivo asesorar a la Presidencia en todos los campos que atañen a la Sociedad.

Los miembros del Consejo no podrán ejercer otra actividad que cause en criterio de los demás miembros, conflicto de intereses con los de la Sociedad.

## **Artículo Décimo Octavo: Sesiones del Consejo Consultivo**

El Consejo Consultivo tendrá sesiones ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se realizarán cada cuatrimestre, previa convocatoria efectuada por el Presidente, en el día, lugar y hora señalados en la convocatoria; para conocer los puntos que se indiquen en la misma. La convocatoria será cursada a los señores Consejeros con por lo menos 3 días de anticipación a la fecha prevista para la reunión. Actuará como Secretario del Consejo Consultivo el Vicepresidente Ejecutivo.

Las sesiones extraordinarias se llevarán a cabo en cualquier momento, previa convocatoria hecha por el Presidente o tres de los miembros del Consejo Consultivo. Se conocerán exclusivamente los asuntos constantes en la convocatoria. La convocatoria a sesión extraordinaria se cursará en la misma forma y con la oportunidad prevista para las sesiones ordinarias.

El Consejo Consultivo podrá sesionar y tomar resoluciones con la presencia de dos o más Consejeros y el Presidente, o de cuatro o más Consejeros en ausencia del Presidente; en cuyo caso el Consejo será presidido por el Vicepresidente Ejecutivo y, en ausencia de éste, el Consejo designará presidente ad-hoc entre sus miembros.

Tendrán derecho a voto los Consejeros Principales, el Presidente y el Vicepresidente Ejecutivo. En caso de empate en las votaciones, el Presidente o quien haga sus veces, tendrá voto dirimente.

## **Artículo Décimo Noveno: Del Presidente**

El Presidente será designado por la Junta General de Accionistas, durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido. Para ser Presidente no se necesita ser accionista de la Sociedad.

Será el Representante legal, Judicial y Extrajudicial de la sociedad, tendrá los deberes y atribuciones señalados en la Ley para los administradores, en sujeción a las disposiciones de los presentes estatutos.

Se encuentra bajo la supervisión del Presidente todos los negocios de la Sociedad, coordinación de las actividades de ésta con las de sus subsidiarias de tal manera que cumplan con su objeto social, presupuestos aprobados, planificación estratégica, operativa y con las disposiciones de la Junta General de Accionistas.

No podrá ejercer ninguna actividad diferente a su cargo, con excepción de actividades gremiales y altruistas. Al efecto se entenderá por actividades atribuibles a su cargo los eventos en los que deba asumir la representación legal, por subrogación, de las empresas subsidiarias.

Corresponde al Presidente:

- a. Dirigir las Juntas Generales y las sesiones del Consejo Consultivo;
- b. Suscribir conjuntamente con el Vicepresidente Ejecutivo los títulos de acciones, títulos de obligaciones y partes beneficiarias;
- c. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General;
- d. Poner en consideración del Consejo Consultivo las políticas y planificación estratégica de la Sociedad;
- e. Aprobar el plan estratégico, de operaciones, plan de inversiones y presupuesto de la Sociedad y de las subsidiarias;
- f. Aprobar la política de endeudamiento, adquisiciones y venta de activos. El Presidente pondrá en conocimiento del Consejo Consultivo estas resoluciones;
- g. Aprobar las remuneraciones y/u honorarios de los miembros del Consejo Consultivo y Comité Ejecutivo.
- k. Poner en consideración del Consejo Consultivo las políticas corporativas y empresariales que regirán para la Empresa y sus subsidiarias.
- l. Presentar al Consejo Consultivo informes cuatrimestrales y uno anualizado, de las actividades realizadas por la Sociedad y sus subsidiarias, conjuntamente con los balances y los estados financieros de cada unidad y el consolidado de todas ellas con la Sociedad. El Presidente podrá delegar la presentación de los resultados cuatrimestrales o anuales de las subsidiarias a los Gerentes Generales de las mismas o a la persona que considere conveniente.
- m. Aprobar el nombramiento de los ejecutivos de las subsidiarias que los Gerentes Generales sometan a su consideración.
- n. Ejercer la procuración judicial de la Compañía, sin limitación alguna, incluyendo las facultades que requieren de cláusula especial como las mencionadas en Código de Procedimiento Civil.
- o. Cumplir y hacer cumplir las normas legales atinentes al manejo contable, archivos y correspondencia de la sociedad.
- p. Nombrar, cuando lo estime conveniente, auditores internos en las compañías subsidiarias.
- q. Controlar y supervisar la administración de las compañías subsidiarias.
- r. Hacer cumplir en las subsidiarias las políticas y estatutos, reglamentos y más disposiciones de la Junta General.
- s. Conceder licencia a los Gerentes Generales de las subsidiarias;
- t. Las demás que le asigne la Junta General de Accionistas.
- u. Suscribir toda clase de acto o contrato que sea necesario para el normal desarrollo y desenvolvimiento de las actividades de la sociedad.

#### Artículo Vigésimo: Forma de obligar a la sociedad.

El Presidente obligará a la sociedad firmando por CORPORACIÓN EMPRESARIAL S.A., CORPESA.

En el ejercicio de sus funciones, el Presidente, en caso de falta, ausencia o impedimento temporales, será subrogado por el Vicepresidente Ejecutivo. En caso de ausencia definitiva del Presidente, el Vicepresidente Ejecutivo convocará a Junta General de Accionistas para nombrar el reemplazo de un plazo no mayor a 30 días contados a partir del primer día de ausencia definitiva.

El Presidente no podrá ejercer ninguna función diferente a su cargo, cuando la Junta General considera que el desempeño del mismo pueda ocasionar conflicto de intereses con la Sociedad.

#### **Artículo Vigésimo Primero: Del Vicepresidente Ejecutivo**

El Vicepresidente Ejecutivo será designado por la Junta General, durará cinco años en su cargo y tendrá la capacidad de subrogar al Presidente para todos los efectos y con todas las capacidades a éste asignadas en el presente Estatuto. Para ser nombrado Vicepresidente Ejecutivo no se requiere ser accionista de la Sociedad.

Corresponde al Vicepresidente Ejecutivo:

- a. Actuar como Secretario en las reuniones de la Junta General, Consejo Consultivo y Comité Ejecutivo.
- b. Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones, los títulos de obligaciones y partes beneficiarias de la Sociedad.
- c. Las demás que le asignen la Junta General de Accionistas o el Presidente.

#### **Artículo Vigésimo Segundo: Del Comité Ejecutivo:**

El Comité Ejecutivo estará integrado por el Presidente de la sociedad, el Vicepresidente Ejecutivo, quien actuará como su Secretario, el Director Financiero Corporativo, los Gerentes Generales de las empresas subsidiarias y estará presidido por el Presidente y en caso de falta o ausencia de éste, por el Vicepresidente Ejecutivo. En dicho evento se nombrará entre los presentes un secretario ad- hoc.

El Comité Ejecutivo deberá reunirse periódicamente, previa convocatoria que realizará el Presidente, señalando el día, la hora y los asuntos a tratar. Cualquiera de sus miembros podrá proponer asuntos a tratar en el orden de día de las sesiones del Comité Ejecutivo, el cual será aprobado por el Presidente antes de incluirlo en la convocatoria.

Son atribuciones y responsabilidades del Comité Ejecutivo.

- a. Realizar las observaciones a los reglamentos internos de las subsidiarias, que los Gerentes Generales sometan a su consideración.
- b. Establecer los niveles de coordinación entre las subsidiarias, así como los servicios comunes entre ellas.
- c. Formular proyectos de inversión y planificación estratégica de las subsidiarias.
- d. Realizar recomendaciones a los planes operativos elaborados por los respectivos Gerente Generales de las subsidiarias, evaluando su ejecución, de tal manera de cumplir con los objetivos y lograr la optimización de los recursos.
- e. Poner en consideración de la Presidencia, los cambios o reformas que crea conveniente realizar a los procedimientos y procesos administrativos, de producción y de comercialización, que permitan mejorar el desempeño de las empresas que forma parte de la Sociedad.
- f. Aprobar la constitución de gravámenes sobre los activos de la Corporación, que le fueran presentados por la Presidencia.
- g. Autorizar al Director Financiero Corporativo la constitución de prendas, hipotecas y garantías que requiera la Corporación para la obtención de capital de trabajo con instituciones bancarias y/o financieras.

- h. Autorizar el otorgamiento de poderes especiales para que a nombre de la Corporación Empresarial S.A. Corpesa se ejecuten actos y contratos particulares.
- i. La demás que el Presidente le asigne y las que el Consejo Consultivo en su consideración.

Las decisiones que tome el Comité Ejecutivo serán obligatorias, siempre y cuando no modifiquen, alteren o contravengan las disposiciones estatutarias y/o limiten las atribuciones y derecho de obligaciones de otros organismos de la sociedad o de sus subsidiarias.

El Director Financiero Corporativo, realizará una labor de supervisión y de seguimiento a las cuestiones contables y financieras de las empresas subsidiarias.

#### **Artículo Vigésimo Tercero: De los Comisarios**

La Junta General nombrará un Comisario Principal y su Suplente. Al Comisario le corresponde el examen de la contabilidad y sus justificaciones, de los libros sociales así como el estudio del estado económico y financiero de la sociedad, para lo cual ejercerá las atribuciones señaladas en la ley y presentará a la Junta General Ordinaria un informe sobre el cual la Junta deberá pronunciarse. Para ser Comisario no se requiere ser Accionista de la Sociedad y durará en su cargo un año pudiendo ser reelegido. Los Comisarios tendrán todo los derechos y obligaciones que la Ley señala.

#### **Artículo Vigésimo Cuarto: Balances**

Los estados financieros se presentarán anualmente, al término del ejercicio económico el 31 de diciembre de cada año. Contendrán la manifestación numérica de la situación patrimonial de la empresa con las explicaciones necesarias basadas en la contabilidad de la Sociedad, la que ha de ser llevada de conformidad a lo dispuesto en las pertinentes leyes y normas reglamentarias. Al efecto, los administradores están obligados a elaborar en el plazo máximo de 3 meses a partir del cierre económico anual, el balance general, el estado de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución de beneficios y una memoria explicativa de la gestión y situación económica financiera de la Sociedad.

#### **Artículo Vigésimo Quinto: Reparto de Utilidades**

La Junta General de accionistas resolverá sobre el destino de los resultados económicos de las Sociedad, constitución de fondos de reserva y fondos especiales, atendiendo la recomendación que el Presidente de la Sociedad realice al respecto. Anualmente se segregarán de las utilidades líquidas por lo menos el 10% (diez por ciento) de éstas, para formar el fondo de reserva legal, hasta que ese fondo alcance un valor igual al 50 % (cincuenta por ciento) del capital social pagado. La Junta General para resolver sobre el reparto de utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la ley.

#### **Artículo Vigésimo Sexto: Resolución de Controversias**

En caso de controversias que se susciten entre accionistas y la compañía, así como entre accionistas y administradores, tales controversias se podrán someter a un procedimiento de mediación en un centro de mediación debidamente registrado en el Consejo Nacional de la Judicatura, conforme lo dispone la Ley de Arbitraje y Mediación, a menos que el asunto materia de controversia deba resolverse a través de la justicia ordinaria. El proceso de mediación no podrá durar más de diez días. En caso de no llegar a un acuerdo mediante este procedimiento, de haberse intentado el mismo, las partes renuncian fuero y domicilio y se someten a la resolución que en Derecho dicte un Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio Ecuatoriana Americana de la Quito o Cámara de Comercio de Guayaquil, a elección del demandante, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación vigente, al Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara que conozca la causa arbitral y a las siguientes normas:

- a) Los árbitros serán seleccionados conforme a la Ley de Arbitraje y Mediación.
- b) Las partes se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral.
- c) Para la ejecución de las medidas cautelares el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos, su cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno.
- d) El tribunal arbitral estará integrado por tres miembros.
- e) El procedimiento arbitral será en derecho y confidencial.
- f) El lugar de arbitraje será el de las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara que conozca la causa.

#### Artículo Vigésimo Sexto: Disposiciones Generales

En caso de disolución de la Sociedad actuará como liquidador principal el Presidente y como liquidador suplente el Vicepresidente Ejecutivo, salvo que la Junta General resuelva expresamente otra cosa. Tanto la liquidación de la Sociedad hecha al vencimiento del plazo previsto, como la que pudiere hacerse en fecha anticipada o por cualquiera de las otras causas prevista en la ley, se hará en la forma, términos y cumpliendo con los requisitos determinados en la Ley y estos estatutos.”

La Junta General de Accionistas resuelve por unanimidad aprobar la reforma integral del Estatuto Social de la compañía, según el texto propuesto por el Presidente.

[...]

#### 11. Conocer y resolver sobre la fusión por absorción de las compañías Inmobiliaria Riachuelo S.A. e inmobiliaria SUNSHA S.A. por parte de la compañía Corporación Empresarial S.A. CORPESA, y aprobar las bases y términos de la fusión.

Hace uso de la palabra el Presidente quien informa a la Junta General de Accionistas sobre los beneficios potenciales de la fusión por absorción de las compañías Inmobiliaria El Riachuelo S.A. y SUNSHA S.A., y somete a conocimiento y aprobación de la Junta General de Accionistas las siguientes bases y términos de la fusión:

1. Que la compañía CORPORACIÓN EMPRESARIAL S.A. CORPESA se fusiona y absorba a las compañías INMOBILIARIA EL RIACHUELO S.A. y SUNSHA S.A.
2. Que las compañías INMOBILIARIA EL RIACHUELO S.A. y SUNSHA S.A. se declaren disueltas de manera voluntaria y anticipada, sin que por ello opere el trámite de oposición de terceros previsto en la Ley de Compañías para los casos de liquidación anticipada, en vista de que CORPORACIÓN EMPRESARIAL S.A. CORPESA, como entidad absorbente, asumirá todos los pasivos y todas las obligaciones de INMOBILIARIA EL RIACHUELO S.A. y SUNSHA S.A., como entidades a ser absorbidas de acuerdo con la ley.
3. Que como consecuencia de la fusión por absorción que se efectúa, INMOBILIARIA EL RIACHUELO S.A. y SUNSHA S.A., traspasen y transfieran en bloque, a título universal, a CORPORACIÓN EMPRESARIAL S.A. CORPESA, la totalidad de su patrimonio social, activos, pasivos, patrimonio y contingentes, así como sus marcas, patentes, licencias, nombres comerciales, lemas comerciales y demás derechos intangibles que consten en el balance cerrado al día anterior al de la celebración de la escritura pública de fusión por absorción.
4. Que por efectos de la fusión por absorción, CORPORACIÓN EMPRESARIAL S.A. CORPESA, suceda a INMOBILIARIA EL RIACHUELO S.A. y SUNSHA S.A. en todos sus derechos y obligaciones, por lo cual, a partir de la fecha de perfeccionamiento de la fusión por absorción, CORPORACIÓN EMPRESARIAL S.A. CORPESA, intervendrá en todos los juicios, reclamos o trámites administrativos en que INMOBILIARIA EL RIACHUELO y SUNSHA S.A. aparecieren como actor, demandada, tercerista, reclamante, solicitante, parte, etc., sin que pueda reclamarse ilegitimidad de personería, falta de poder, derecho o interés, y sin

que sea necesario ningún otro requisito o formalidad que la presentación de la escritura pública de fusión por absorción que se otorgue.

5. Que sin perjuicio de la universalidad en que se realiza la transferencia del patrimonio de INMOBILIARIA EL RIACHUELO S.A. y SUNSHA S.A., se deja expresamente constancia de que se transfiere a favor de CORPORACIÓN EMPRESARIAL S.A. CORPESA, el dominio y la posesión de todos los bienes de las compañías a ser absorbidas.

6. Que CORPORACIÓN EMPRESARIAL S.A. CORPESA asuma también las responsabilidades propias de un liquidador respecto de los acreedores de INMOBILIARIA EL RIACHUELO S.A. y SUNSHA S.A.

7. Que en cumplimiento a lo señalado en la Resolución No. 00.Q.ICI.010, "Normas para la valuación y registro contable de activos tangibles o intangibles, a valor presente o a valor de mercado, aplicables a los casos de fusión o escisión resueltos por las compañías nacionales sujetas al Control de la Superintendencia de Compañías", los activos tangibles e intangibles se fusionen aplicando el valor presente de dichos activos.

8. Que los representantes legales de INMOBILIARIA EL RIACHUELO y SUNSHA S.A., continúen en sus funciones hasta que opere la fusión, es decir hasta la fecha en que se inscriba la escritura pública de fusión por absorción en el Registro Mercantil del Cantón, momento en el cual se cancelará las inscripciones de la compañías en el Registro Mercantil, quedando autorizados a suscribir la escritura pública de fusión por absorción, así como todo cuento documento fuere necesario para formalizar este proceso.

9. Que se autorice al representante legal de CORPORACIÓN EMPRESARIAL S.A. CORPESA, para que suscriba la escritura pública de fusión por absorción, así como todo cuento documento fuere necesario para formalizar este proceso.

10. Que a la escritura pública de fusión por absorción, el representante legal agregue el balance de la compañía, cerrado al día anterior al del otorgamiento de la escritura pública de fusión por absorción.

Puesto a consideración la propuesta de fusión por absorción de las compañías INMOBILIARIA EL RIACHUELO S.A. y SUNSHA S.A.. por parte de CORPORACIÓN EMPRESARIAL S.A. CORPESA, es aprobada de manera unánime por los accionistas de la compañía.

Una vez concluido el orden del día, el Presidente declara terminada la sesión a las 14h30 horas. Se concede un receso de quince minutos para la redacción del Acta de Junta General, la misma que, leída queda aprobada por los asistentes por unanimidad y sin salvedades, dejando constancia de lo cual, el Presidente y el Secretario quienes suscriben el Acta.

Firmado: Sr. Bernardo Gómez Calisto, Presidente. Sr. Luis Enrique Coloma, Vicepresidente Ejecutivo, Secretario.

*Certifico que el texto que antecede es fiel compulsa del Acta de la Junta General de Accionistas de la Compañía CORPORACIÓN EMPRESARIAL S.A. CORPESA, celebrada el día 30 de marzo de 2007, que reposa en los Libros Sociales de la Compañía y a la cual me remito en caso de ser necesario.-*

  
Luis Enrique Coloma  
Vicepresidente Ejecutivo  
Secretario.-

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS  
DE LA COMPAÑÍA "INMOBILIARIA EL RIACHUELO S.A."**

En la ciudad de Quito, veinte y seis de marzo del año dos mil siete, a las nueve horas, en el domicilio principal de la compañía ubicado en la Avenida de la Prensa No. 2900, cantón Quito, se reúnen los siguientes accionistas:

Accionista	Número acciones	Valor US\$
Corporación Empresarial CORPESA S.A., representada por el señor Luis Enrique Coloma	32.650	1.306,00
<b>TOTAL</b>	<b>32.650</b>	<b>1.306,00</b>

Actúa como Presidente de esta Junta General el señor Bernardo Gómez Calisto, y como Secretario el señor Jorge Velasteguí, Gerente General de la compañía. El Presidente solicita al señor Secretario proceda a constatar el quórum reglamentario, luego de lo cual informa que se encuentra presente la totalidad de los accionistas que representan el 100% del capital suscrito y pagado de la compañía. Se cuenta con la presencia del señor Rodrigo Cisneros Balseca, Comisario Principal de la compañía.

Encontrándose presentes la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, los accionistas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, renuncian expresamente a ser convocados por la prensa y aceptan unánimemente constituirse en Junta General Ordinaria y Universal de Accionistas; para lo cual acuerdan de forma unánime conocer y resolver el orden del día:

1. Conocimiento y aprobación del informe del Gerente General correspondiente al ejercicio económico 2006.
2. Conocimiento y aprobación del informe de Comisario correspondiente al ejercicio económico 2006.
3. Conocimiento y aprobación del Balance General y Estado de Resultados correspondientes al ejercicio económico 2006.
4. Destino de los resultados del ejercicio económico 2006
5. Conocer y resolver sobre la fusión por absorción de la compañía INMOBILIARIA EL RIACHUELO S.A. por parte de la compañía CORPORACIÓN EMPRESARIAL S.A. CORPESA, y aprobar las bases y términos de la fusión.

Acto seguido el Presidente dispone que se proceda a conocer y resolver sobre el orden del día aprobado

[...]

5. Conocer y resolver sobre la fusión por absorción de la compañía INMOBILIARIA EL RIACHUELO S.A. por parte de la compañía CORPORACIÓN EMPRESARIAL S.A. CORPESA, y aprobar las bases y términos de la fusión.

Hace uso de la palabra el Presidente quien informa a la Junta General de Accionistas sobre los beneficios potenciales de la fusión por absorción de la compañía por parte de Corporación Empresarial S.A. CORPESA, y somete a conocimiento y aprobación de la Junta General de Accionistas las siguientes bases y términos de la fusión:

1. Que la compañía INMOBILIARIA EL RIACHUELO S.A. se fusiona mediante su absorción con la compañía CORPORACIÓN EMPRESARIAL S.A. CORPESA.
2. Que la compañía INMOBILIARIA EL RIACHUELO S.A. se declare disuelta de manera voluntaria y anticipada, sin que por ello opere el trámite de oposición de terceros previsto en la Ley de Compañías para los casos de liquidación anticipada, en vista de que CORPORACIÓN EMPRESARIAL S.A. CORPESA, como entidad absorbente, asumirá todos los pasivos y todas las obligaciones de INMOBILIARIA EL RIACHUELO S.A., como entidades a ser absorbidas de acuerdo con la ley.

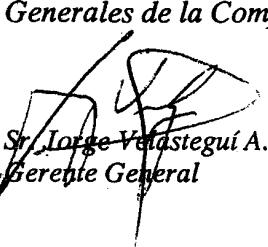
3. Que como consecuencia de la fusión por absorción, INMOBILIARIA EL RIACHUELO S.A. traspase y transfiera en bloque, a título universal, a CORPORACIÓN EMPRESARIAL S.A. CORPESA, la totalidad de su patrimonio social, activos, pasivos, patrimonio contingentes, así como sus marcas, patentes, licencias, nombres comerciales, logotipos y demás derechos intangibles que consten en el balance cerrado al día anterior al de la celebración de la escritura pública de fusión por absorción.
4. Que por efectos de la fusión por absorción, CORPORACIÓN EMPRESARIAL S.A. CORPESA, suceda a INMOBILIARIA EL RIACHUELO S.A. en todos sus derechos y obligaciones, por lo cual, a partir de la fecha de perfeccionamiento de la fusión por absorción, CORPORACIÓN EMPRESARIAL S.A. CORPESA, intervendrá en todos los juicios, reclamos o trámites administrativos en que INMOBILIARIA EL RIACHUELO S.A. aparezca como actor, demandada, tercera, reclamante, solicitante, parte, etc., sin que pueda reclamarse ilegitimidad de personería, falta de poder, derecho o interés, y sin que sea necesario ningún otro requisito o formalidad que la presentación de la escritura pública de fusión por absorción que se otorgue.
5. Que sin perjuicio de la universalidad en que se realiza la transferencia del patrimonio de INMOBILIARIA EL RIACHUELO S.A., se deja expresa constancia de que se transfiere a favor de CORPORACIÓN EMPRESARIAL S.A. CORPESA el dominio y la posesión de todos los bienes de las compañías a ser absorbidas.
6. Que CORPORACIÓN EMPRESARIAL S.A. CORPESA, asuma también las responsabilidades propias de un liquidador respecto de los acreedores de INMOBILIARIA EL RIACHUELO S.A.
7. Que en cumplimiento a lo señalado en la Resolución No. 00.Q.ICI.010, "Normas para la valuación y registro contable de activos tangibles o intangibles, a valor presente o a valor de mercado, aplicables a los casos de fusión o escisión resueltos por las compañías nacionales sujetas al Control de la Superintendencia de Compañías", los activos tangibles e intangibles se fusionen aplicando el valor presente de dichos activos.
8. Que el representante legal de INMOBILIARIA EL RIACHUELO S.A. continúe en sus funciones hasta que opere la fusión, es decir hasta la fecha en que se inscriba la escritura pública de fusión por absorción en el Registro Mercantil del Cantón, momento en el cual se cancelará la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil, quedando el representante legal autorizado a suscribir la escritura pública de fusión por absorción, así como todo cuanto documento fuere necesario para formalizar este proceso.
9. Que a la escritura pública de fusión por absorción, el representante legal agregue el balance de la compañía, cerrado al día anterior al del otorgamiento de la escritura pública de fusión por absorción.

Puesto a consideración la propuesta de fusión por absorción de la compañía INMOBILIARIA EL RIACHUELO S.A. por parte de CORPORACIÓN EMPRESARIAL S.A. CORPESA, es aprobado de manera unánime por la Junta General de Accionistas de la compañía.

Dado por concluido el orden del día, el Presidente declara terminada la sesión a las once horas. Se concede un receso de diez minutos para la redacción del Acta de Junta General, la misma que, leída queda aprobada por los asistentes por unanimidad y sin salvedades, quienes la suscriben en constancia lo aprobado.

Firmado: Sr. Luis Enrique Coloma, representante de Corporación Empresarial S.A. Corpesa. Sr. Bernardo Gómez Calisto, Presidente. Sr. Jorge Velasteguí Almeida, Gerente General y Secretario.

*Certifico que el presente documento es fiel compulsa de la parte pertinente del Acta de Junta General Ordinaria de Accionistas de INMOBILIARIA EL RIACHUELO S.A., celebrada el día 26 de marzo de 2007, que reposa en el Libro de Actas de Juntas Generales de la Compañía, documento al cual me remito en caso de ser necesario.-*

  
Sr. Jorge Velasteguí A.  
Gerente General

018

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS  
DE LA COMPAÑÍA "SUNSHA" S.A.**

En la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, a los veinte y ocho días del mes de marzo del año dos mil siete, a las diez horas, en el domicilio principal de la compañía ubicado en la Avenida Carlos Julio Arosemena Km. 2 1/2, se reúnen los siguientes accionistas:

Accionista	Número acciones	Valor US\$
Corporación Empresarial CORPESA S.A., representada por Luis Enrique Coloma	2000	2.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>2.000</b>	<b>2.000</b>

Actúa como Presidente de esta Junta General el señor Bernardo Gómez Calisto, y como Secretario Ad – Hoc el señor Gustavo Jácome. El Presidente solicita al señor Secretario proceda a constatar el quórum, luego de lo cual informa que se encuentra presente la totalidad de los accionistas que representan el 100% del capital suscrito y pagado de la compañía. Se cuenta con la presencia del señor Rodrigo Cisneros Balseca, Comisario Principal de la compañía. Encontrándose presentes la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, los accionistas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, renuncian expresamente a ser convocados por la prensa y aceptan unánimemente constituirse en Junta General Ordinaria y Universal de Accionistas; para lo cual acuerdan de forma unánime conocer y resolver el orden del día:

1. Conocimiento y aprobación del informe del Gerente General correspondiente al ejercicio económico 2006.
2. Conocimiento y aprobación del informe de Comisario correspondiente al ejercicio económico 2006.
3. Conocimiento y aprobación del Balance General y Estado de Resultados correspondientes al ejercicio económico 2006.
4. Destino de los resultados del ejercicio económico 2006
5. Conocer y resolver sobre la fusión por absorción de la compañía SUNSHA S.A. por parte de la compañía CORPORACIÓN EMPRESARIAL S.A. CORPESA, y aprobar las bases y términos de la fusión.

Acto seguido el Presidente dispone que se proceda a conocer y resolver sobre el orden del día aprobado

[...]

5.- Conocer y resolver sobre la fusión por absorción de la compañía SUNSHA S.A. por parte de la compañía CORPORACIÓN EMPRESARIAL S.A. CORPESA, y aprobar las bases y términos de la fusión.

Hace uso de la palabra el Presidente quien informa a la Junta General de Accionistas sobre los beneficios potenciales de la fusión por absorción de la compañía por parte de Corporación Empresarial S.A. CORPESA, y somete a conocimiento y aprobación de la Junta General de Accionistas las siguientes bases y términos de la fusión:

1. Que la compañía SUNSHA S.A. se fusione mediante su absorción con la compañía CORPORACIÓN EMPRESARIAL S.A. CORPESA.
2. Que la compañía SUNSHA S.A. se declare disuelta de manera voluntaria y anticipada, sin que por ello opere el trámite de oposición de terceros previsto en la Ley de Compañías para los casos de liquidación anticipada, en vista de que CORPORACIÓN EMPRESARIAL S.A. CORPESA, como entidad absorbente, asumirá todos los pasivos y todas las obligaciones de SUNSHA S.A., como entidades a ser absorbidas de acuerdo con la ley.

3. Que como consecuencia de la fusión por absorción, SUNSHA S.A. traspase y transfiera en bloque, a título universal, a CORPORACIÓN EMPRESARIAL S.A. CORPESA, la totalidad de su patrimonio social, activos, pasivos, patrimonio y contingentes, así como sus marcas, patentes, licencias, nombres comerciales, lemas comerciales y demás derechos intangibles que consten en el balance cerrado al día anterior al de la celebración de la escritura pública de fusión por absorción.
4. Que por efectos de la fusión por absorción, CORPORACIÓN EMPRESARIAL S.A. CORPESA, suceda a SUNSHA S.A. en todos sus derechos y obligaciones por lo cual, a partir de la fecha de perfeccionamiento de la fusión por absorción, CORPORACIÓN EMPRESARIAL S.A. CORPESA, intervendrá en todos los juicios, reclamos o trámites administrativos en que SUNSHA S.A. aparezca como actor, demandada, tercera, reclamante, solicitante, parte, etc., sin que pueda reclamarse ilegitimidad de personería, falta de poder, derecho o interés, y sin que sea necesario ningún otro requisito o formalidad que la presentación de la escritura pública de fusión por absorción que se otorgue.
5. Que sin perjuicio de la universalidad en que se realiza la transferencia del patrimonio de SUNSHA S.A., se deja expresa constancia de que se transfiere a favor de CORPORACIÓN EMPRESARIAL S.A. CORPESA el dominio y la posesión de todos los bienes de las compañías a ser absorbidas.
6. Que CORPORACIÓN EMPRESARIAL S.A. CORPESA, asuma también las responsabilidades propias de un liquidador respecto de los acreedores de SUNSHA S.A.
7. Que en cumplimiento a lo señalado en la Resolución No. 00.Q.ICI.010, "Normas para la valuación y registro contable de activos tangibles o intangibles, a valor presente o a valor de mercado, aplicables a los casos de fusión o escisión resueltos por las compañías nacionales sujetas al Control de la Superintendencia de Compañías", los activos tangibles e intangibles se fusionen aplicando el valor presente de dichos activos.
8. Que el Presidente de SUNSHA S.A., continúe en sus funciones hasta que opere la fusión, es decir hasta la fecha en que se inscriba la escritura pública de fusión por absorción en el Registro Mercantil del Cantón, momento en el cual se cancelará la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil, quedando el Presidente autorizado a suscribir la escritura pública de fusión por absorción, así como todo cuanto documento fuere necesario para formalizar este proceso.
9. Que a la escritura pública de fusión por absorción, el Presidente agregue el balance de la compañía, cerrado al día anterior al del otorgamiento de la escritura pública de fusión por absorción.

Puesto a consideración la propuesta de fusión por absorción de la compañía SUNSHA S.A. por parte de CORPORACIÓN EMPRESARIAL S.A. CORPESA, es aprobada de manera unánime por la Junta General de Accionistas de la compañía.

Dado por concluido el orden del día, el Presidente declara terminada la sesión a las doce horas. Se concede un receso de diez minutos para la redacción del Acta de Junta General, la misma que, leída queda aprobada por los asistentes por unanimidad y sin salvedades, quienes la suscriben en constancia lo aprobado.

Firmado: Luis Enrique Coloma, representante de Corporación Empresarial S.A. Corpesa. Sr. Bernardo Gómez, Presidente. Sr. Gustavo Jácome, Secretario.

*Certifico que el presente documento es fiel compulsa de la parte pertinente del Acta de Junta General Ordinaria de Accionistas de SUNSHA S.A., celebrada el día 28 de marzo de 2007, que reposa en el Libro de Actas de Juntas Generales de la Compañía, documento al cual me remito en caso de ser necesario.-*

  
Sr. Bernardo Gómez Calisto  
Presidente de la Compañía.

empresa : C B R P E S A  
Sistema : Contabilidad  
Informe No. : 1

BALANCE GENERAL (SITUACION)

Hoja : 1  
Fecha : 06/25/2007  
Cortado al : 05/07/2007  
Hora : 15:32:14

ESTE PERIODO

A la Fecha Neg. Anterior Diferencia

Descripcion

ESTE EJERCICIO

A la Fecha Fin Ejer. Anter. Diferencia

ACTIVO DISPONIBLE

73,727.24	93,195.01	19,467.77- CAJA Y BANCOS VALORES NEGOCIABLES	73,727.24	36,251.46	37,475.78+
-----------	-----------	---	-----------	-----------	------------

73,727.24	93,195.01	19,467.77- TOTAL ACTIVO DISPONIBLE	73,727.24	36,251.46	37,475.78+
-----------	-----------	------------------------------------	-----------	-----------	------------

ACTIVO EXIGIBLE

OTRAS CUENTAS POR COBRAR

30,521.58	30,521.58	PAGOS ANTICIPADOS	30,521.58	31,027.12	505.54-
-----------	-----------	-------------------	-----------	-----------	---------

CUENTAS POR LIQUIDAR

1,509,178.14	1,445,478.14	63,700.00+ POR COBRAR ENTRE COMPAÑIAS	1,509,178.14	1,365,330.14	143,848.00+
--------------	--------------	---------------------------------------	--------------	--------------	-------------

1,539,699.72	1,475,999.72	63,700.00+ TOTAL ACTIVO EXIGIBLE	1,539,699.72	1,396,357.72	143,342.46+
--------------	--------------	----------------------------------	--------------	--------------	-------------

1,613,426.96	1,569,194.73	44,230.23+ TOTAL ACTIVO CORRIENTE	1,613,426.96	1,432,608.72	180,818.24+
--------------	--------------	-----------------------------------	--------------	--------------	-------------

INVERSIONES

INVERSIONES EN INMUEBLES

17,750.01	17,750.01	INVERSIONES EN INMUEBLES	17,750.01	17,750.01	
-----------	-----------	--------------------------	-----------	-----------	--

TOTAL INVERSIONES EN INMUEBLES

17,750.01	17,750.01	TOTAL INVERSIONES EN INMUEBLES	17,750.01	17,750.01	
-----------	-----------	--------------------------------	-----------	-----------	--

INVERSIONES- LARGO PLAZO -

7,477,432.14	7,477,432.14	CORPORACION ECUAT. DE ALUMINIO	7,477,432.14	7,477,432.14	
838,546.52	838,546.52	ESTRUCTURAS DE ALUMINIO S.A.	838,546.52	838,546.52	
40,874.34	40,874.34	INMOBILIARIA EL RIACHUELO	40,874.34	40,874.34	
68,345.50	68,345.50	INMOBILIARIA SUNSHINE	68,345.50	68,345.50	
17,817.50	17,817.50	COLECSIS	17,817.50	17,817.50	
9,310.12	9,310.12	PRO-ESTADIO	9,310.12	9,310.12	
1,110,051.63	1,110,051.63	ACERREGETAL	1,110,051.63	1,110,051.63	
1,221,738.55	1,221,738.55	TANOLSA	1,221,738.55	1,221,738.55	
2,000.00	2,000.00	DULER	2,000.00	2,000.00	
6,500.00	6,500.00	TECOCEL S.A.	6,500.00	6,500.00	
14,850.00	14,850.00	INDREALUM S.A.	14,850.00	14,850.00	
1,110.00	1,110.00	P.L.S.OVERSEAS, INC	1,110.00	1,110.00	
15,334.45	15,334.45	FIDEICOMISO HOSP. LOS VALLES	15,334.45	15,334.45	
10,823,910.75	10,823,910.75	TOTAL INVERSIONES	10,823,910.75	10,823,910.75	

ACTIVO FIJO

SUBTOTAL ACTIVO FIJO

MONOS: RESERVAS PARA DEPRECiar

TOTAL DEL ACTIVO FIJO

12,455,087.72	12,410,855.49	44,230.23+ \$ TOTAL DEL ACTIVO \$11	12,455,087.72	12,274,269.48	180,818.24+
---------------	---------------	-------------------------------------	---------------	---------------	-------------

Fabrica : CORPESA  
Sistema : Contabilidad  
Interno No. 1

Nota : 2  
Fecha : 06/25/2007  
Cortado al : 05/02/2007  
15:32:14

BALANCE GENERAL (SITUACION)



ESTE PERIODO

A la Fecha	Mes Anterior	Diferencia	Descripción	A la Fecha	Mes Anterior
<b>PASIVO POR PAGAR CORTO PLAZO</b>					
			CUENTAS POR PAGAR-VARIOS		
545.20	145.20	400.00- CUENTAS POR PAGAR-SERVICIOS		545.20	5.237.70
		DOCUMENTOS POR PAGAR-SUCRES			4,692.50
307,288.77	7,288.77	300,000.00- DIVIDENDOS POR PAGAR SOCIOS		307,288.77	81,801.47
					275,487.30
307,833.97	7,433.97	300,400.00- TOTAL CUENTAS POR PAGAR		307,833.97	87,039.17
					220,794.80
1,303,615.64	1,239,108.43	64,507.21- CUENTAS PAGAR ENTRE COMPAÑIAS		1,303,615.64	1,001,370.86
		PROVISIONES Y RETENCIONES			302,244.78
86.60	870.74	784.14- RETENCIONES FISCALES		86.60	448.80
4,092.00	3,069.00	1,023.00- IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES		4,092.00	4,492.00
1,307,794.24	1,243,048.17	64,746.07- TOTAL OTRAS CUENTAS POR PAGAR		1,307,794.24	1,001,819.66
1,815,628.21	1,250,487.14	345,146.07- TOTAL PASIVO A CORTO PLAZO		1,815,628.21	1,088,858.83
<b>PASIVO A LARGO PLAZO</b>					
1,350,703.46-	1,350,703.46-	CEBAL		1,350,703.46-	1,350,703.46-
<b>PASIVO DIFERIDO</b>					
<b>CREENOS DIFERIDOS</b>					
2,966,331.67	2,601,185.60	345,146.07- TOTAL PASIVO		2,966,331.67	2,439,562.29
					326,769.38
<b>PATRIMONIO</b>					
		CAPITAL SOCIAL		200,000.00	200,000.00
200,000.00	200,000.00	RESERVA LEGAL		100,000.00	100,000.00
100,000.00	100,000.00	3,790,715.60- RESERVA FACULTATIVA		5,099,662.93	1,308,947.33
5,099,662.93	1,308,947.33	2,250,114.37- UTILIDADES DISPONIBLES			3,790,715.60
2,250,114.37		115,982.00- DIFERENCIA EN CAMBIO NO REALIZ			2,250,114.37
115,982.00		100,000.00- DIVIDENDO REALIZADO EN ACCIONE			115,982.00
100,000.00		4,135,044.26- RESERVAS DE CAPITAL			100,000.00
4,135,044.26	4,287,363.08			4,135,044.26	4,287,363.08
					152,318.82
2,534,707.19	8,130,442.78	1,404,264.41- TOTAL CAPITAL Y RESERVAS		2,534,707.19	8,130,442.78
					1,404,264.41
36,336.82		36,336.82- RESULTADO EJERCICIO ANTERIOR			36,336.82
1,740,601.23		1,740,601.23- RESULTADO EJERCICIO ANTERIOR			36,336.82
45,951.14	25,037.30	20,913.84- RESULTADO DEL EJERCICIO		45,951.14	1,740,601.23
					1,786,552.37
9,488,756.05	9,809,669.87	320,913.84- TOTAL PATRIMONIO		9,488,756.05	9,834,707.19
					345,951.14
12,455,087.72	12,410,855.49	44,232.23- TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		12,455,087.72	12,274,269.48
					180,318.24

VICEPRESIDENTE

CONTADOR GENERAL

Empresa : C O R P E S A

Sistema : Contabilidad

Informe No. 2

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS

DR Hoja : 1  
Fecha : 06/25/2007  
Cortado el : 05/02/2007  
Hora : 15:39:50

ESTE EJERCICIO

A la Fecha Mes Anterior Diferencia

Descripción

A la Fecha

Fin Ejer. Anter.

Diferencia

INGRESOS

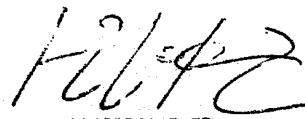
SERVICIOS DE ASESORIA	110,000.00	110,000.00+
DIVIDENDOS DE ACCION RECIBIDOS		
NO OPERACIONALES	1,756,011.81	1,756,011.81+
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>1,866,011.81</b>	<b>1,866,011.81+</b>

45,951.14	25,037.30	20,913.84+ MENOS: GASTOS GENERALES	45,951.14	97,437.53	51,486.39+
		MENOS:EGRESOS NO OPERACIONALES			

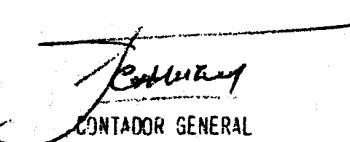
45,951.14+	25,037.30+	20,913.84+ RESULTADO DEL EJERCICIO	45,951.14+	1,760,574.28-	1,814,525.42+
------------	------------	------------------------------------	------------	---------------	---------------

IMPUESTO A LA RENTA

45,951.14+	25,037.30+	20,913.84+ RESULTADO PARA ACCIONISTAS	45,951.14+	1,740,601.23-	1,786,552.37+
------------	------------	---------------------------------------	------------	---------------	---------------



VICEPRESIDENTE



CONTADOR GENERAL

Empresa : INMOBILIARIA EL RIACHUELO S.A.

Sistema : Contabilidad

Informe No. 1

BALANCE GENERAL / SITUACION

Notaria : 1  
Fecha : 05/30/2001  
Vigencia : 05/01/2002  
Nro. : 52166



ESTE PERÍODO

A la Fecha	Mes Anterior	Diferencia	Descripción	A la Fecha	Mes Anterior	Diferencia
<b>ACTIVO DISPONIBLE</b>						
1.738.96	37.669.75	75.730.79 - CAJA Y BANCOS VALORES INMOBILIARIOS		1.738.96	37.669.75	75.730.79
1.738.96	37.669.75	75.730.79 -	<b>TOTAL ACTIVO DISPONIBLE</b>	1.738.96	37.669.75	75.730.79
<b>ACTIVO EXIGIBLE</b>						
800.00	1.134.35	334.35 - PRESTAMOS TRABAJADORES VARIOS POR LIQUIDAR		800.00	1.134.35	334.35
43.869.91	22.601.74	20.468.17 + CUENTAS ENTRE COMPAÑIAS OTRAS CUENTAS POR COBRAR		43.869.91	22.601.74	20.468.17
43.869.91	23.736.09	20.133.82 +	<b>SUBTOTAL</b>	43.869.91	23.736.09	20.133.82
43.869.91	23.736.09	20.133.82 +	<b>(-RESERVA PARA INFRACCIONES)</b>	43.869.91	23.736.09	20.133.82
<b>TOTAL ACTIVO EXIGIBLE</b>						
<b>INVENTARIOS</b>						
<b>INMOBILIARIOS</b>						
<b>TOTAL INVENTARIOS</b>						
45.608.87	51.406.04	15.797.17 -	<b>TOTAL ACTIVO CORRIENTE</b>	45.608.87	51.406.04	15.797.17
<b>OTROS ACTIVOS</b>						
2.773.58	1.763.08	810.50 + PAGOS ANTICIPADOS		2.773.58	1.763.08	810.50
2.773.58	1.763.08	810.50 +	<b>TOTAL OTROS ACTIVOS</b>	2.773.58	1.763.08	810.50
<b>ACTIVO FIJO</b>						
3.913.36	3.913.36		<b>TERRENOS</b>	3.913.36	3.913.36	
			<b>EDIFICIOS</b>			
			<b>MAGNIFICACIONES Y EQUIPO</b>			
3.913.36	3.913.36		<b>TOTAL ACTIVOS FIJOS</b>	3.913.36	3.913.36	
3.913.36	3.913.36		<b>(- RESERVA PARA DEPRECIACIONES)</b>			
3.913.36	3.913.36		<b>TOTAL DEL ACTIVO FIJO</b>	3.913.36	3.913.36	
52.295.81	67.282.48	14.986.67 -	<b>TOTAL ACTIVO</b>	52.295.81	67.282.48	14.986.67

Sociedad : INMOBILIARIA EL SABUCUELO S.R.

Sistema : Contabilisat

Informe No. 1001

BALANCE GENERAL E SITUACION

Hoja : 1

Fecha : 05/30/2007

Cortado el : 05/30/2007

Hora : 17:59:55

E S T A D O S F I N A N C I E R O S

E S T A D O S F I N A N C I E R O S

A la Fecha	Res. Ejerc. Anter.	Diferencia	Descripción	A la Fecha	Res. Ejerc. Anter.	Diferencia
------------	--------------------	------------	-------------	------------	--------------------	------------

## PASIVO A CORTO PLAZO

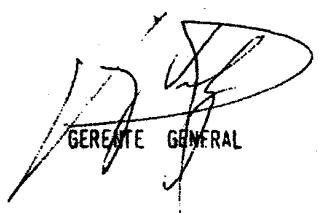
4.492.01	11.910.96	7.418.95+	CUENTAS POR PAGAR SERVICIOS	4.492.01	11.910.96	7.418.95+
4.376.53	4.376.53		CUENTAS INTERCOMPANY	4.376.53	4.376.53	
3.428.54	16.847.49	7.418.95+	TOTAL CUENTAS POR PAGAR	3.428.54	16.847.49	7.418.95+
7.270.11	7.270.11+		PROVISIONES Y RETENCIONES	7.270.11	7.270.11	
430.71	1.183.24	752.53+	RETENCIONES FISCALES	430.71	1.183.24	752.53+
22.44		22.44-	IMPUESTOS MUNICIP.-CONTRIBUC.	22.44		22.44-
453.15	8.453.35	8.000.20+	TOTAL OTRAS CUENTAS POR PAGAR	453.15	8.453.35	8.000.20+
9.881.69	25.300.84	15.419.15+	TOTAL PASIVO A CORTO PLAZO	9.881.69	25.300.84	15.419.15+

## PASIVO LARGO PLAZO

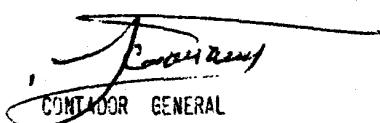
1.107.30	1.107.30+		CRÉDITOS DIFERIDOS			
			RESERVAS-BENEFICIOS SOCIALES			
9.881.69	26.408.14	16.526.45+	11111 TOTAL PASIVO 11111	9.881.69	26.408.14	16.526.45+

## PATRIMONIO

1.306.00	1.306.00		CAPITAL SOCIAL	1.306.00	1.306.00	
678.37	678.37		RESERVA LEGAL	678.37	678.37	
17.693.64	17.693.64		RESERVA FACULTATIVA	17.693.64	17.693.64	
20.426.92	20.426.92		RESERVAS DE CAPITAL	20.426.92	20.426.92	
769.41	769.41		RESULTADOS EXERCICIOS ANTERIO	769.41	769.41-	
1.539.78-	1.539.78-		RESULTADO DEL EXERC. ACTUAL	1.539.78-	769.41-	770.37-
42.414.12	40.874.34	1.539.78-	1111 TOTAL PATRIMONIO 11111	42.414.12	40.874.34	1.539.78-
52.295.81	67.282.46	14.986.67+	1 TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO 1	52.295.81	67.282.46	14.986.67+



GERENTE GENERAL



CONTADOR GENERAL

• INGRESOS : INMOBILIARIA EL RIAUCHUELO S.A.

Sistema : Contabilidad

Informe Nro. 2

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS

Hoja : 1

Fecha : 05/30/2007

05/07/2007

ESTE PERIODICO

A la Fecha	Mas Anterior	Diferencia	Descripción	A la Fecha	Mas Anterior	Diferencia
47.357.16-	47.357.16-		INGRESOS OPERACIONALES	47.357.16-	47.186.71-	171.429.35
47.152.59+	47.152.59+		MEJORES GASTOS OPERACIONALES	47.152.59+	47.074.88+	107.125
704.57-	704.57-		UTILLIDAD BRUTA	704.57-	1.010.83-	306.26
835.38-	835.38-		(+) INGRESOS NO OPERACIONALES	835.38-	588.04-	247.24
0.17+	0.17+		(-) EGRESOS NO OPERACIONALES	0.17+	2.56+	2.39
			(+) RESUL EXPUESTO A LA INFLAC			
1.539.78-	1.539.78-		RESULTADO NETO	1.539.78-	1.534.36-	54.38
			15% PARTICIP TRABA-J-EMPLE		541.56-	541.36
			PROVISION IMP LA RENTA		463.57+	483.57
			RESERVA LEGAL			
1.539.78-	1.539.78-		*** RESULTADO EJERCICIO ***	1.539.78-	769.41-	770.37

GERENTE GENERAL

CONTADOR GENERAL



Empresa : INMOBILIARIA CHUSMA S.A.  
Sistema : Contabilidad  
Informe Nro : 1

Hora : 1  
Fecha : 05/10/2007  
Cortado el : 05/02/2007  
Hora : 17:51:27

### BALANCE GENERAL

#### ESTE EJERCICIO

A la Fecha	Anterior	Diferencia	Descripción	A la Fecha	Fin Ejer. Anter.	Diferencia
<b>ACTIVO DISPONIBLE</b>						
7.391.94	9.450.88	2.058.94-	CAJA Y BANCOS	7.391.94	9.450.88	2.058.94-
			VALORES NEGOCIAZABLES			
7.391.94	9.450.88	2.058.94-	<b>TOTAL ACTIVO DISPONIBLE</b>	7.391.94	9.450.88	2.058.94-
<b>ACTIVO EXIGIBLE</b>						
46.391.85	42.743.65	3.648.20+	CUENTAS POR COMPRAR	46.391.85	42.743.65	3.648.20+
			CUENTAS ENTRE COMPAÑIAS			
46.391.85	42.743.65	3.648.20+	<b>SUBTOTAL</b>	46.391.85	42.743.65	3.648.20+
			(-RESERVA PARA INCORPORABLES)			
46.391.85	42.743.65	3.648.20+	<b>TOTAL ACTIVO EXIGIBLE</b>	46.391.85	42.743.65	3.648.20+
<b>INVENTARIOS</b>						
<b>INMOBILIARIO</b>						
<b>TOTAL INVENTARIOS</b>						
53.783.79	52.194.53	1.589.26+	<b>TOTAL ACTIVO CORRIENTE</b>	53.783.79	52.194.53	1.589.26+
<b>OTROS ACTIVOS</b>						
260.00		260.00+	PADES ANTICIPADOS	260.00		260.00-
			OTROS ACTIVOS			
260.00		260.00+	<b>TOTAL OTROS ACTIVOS</b>	260.00		260.00-
<b>ACTIVO FIJO</b>						
11.374.24	11.374.24		TERRENOS	11.374.24	11.374.24	
29.371.39	29.371.39		EDIFICIOS	29.371.39	29.371.39	
4.896.89	4.896.89		MAQUINARIA Y EQUIPO	4.896.89	4.896.89	
7.187.97	7.187.97		EQUIPO DE OFICINA	7.187.97	7.187.97	
52.750.49	52.750.49		<b>TOTAL ACTIVOS FIJOS</b>	52.750.49	52.750.49	
32.256.67	31.366.99	889.68-	(-RESERVA PARA DEPRECIACION)	32.256.67	31.366.99	889.68-
20.493.82	21.383.50	889.68-	<b>TOTAL DEL ACTIVO FIJO</b>	20.493.82	21.383.50	889.68-
74.537.61	73.578.03	959.58+	<b>TOTAL ACTIVO</b>	74.537.61	73.578.03	959.58+

Express : INMOBILIARIA SUNSHINE S.A.  
Sistema : Contabilidad  
Informe No. 1

20 40 60 80 100 120 140 160 180 200 220 240 260 280 300 320 340 360 380 400

### ESTATE PLANNING

A la Fecha Mes Anterior Diferencia

**Description**

A la Fecha Fin de

卷之三

Page 35/10/20

卷之三

卷之三

卷之三

卷之三

123

### **PASIVO A CORTO PLAZO**

4,124.85	4,124.85	CUENTAS POR PAGAR	4,124.85	4,124.85
		CUENTAS ENTRE COMPAÑIAS		
4,124.85	4,124.85	TOTAL CUENTAS POR PAGAR	4,124.85	4,124.85
47.17	1,107.68	1,060.51+ RETENCIONES FISCALES	47.17	1,107.68
		IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES		
47.17	1,107.68	1,060.51+ TOTAL OTRAS CUENTAS POR PAGAR	47.17	1,107.68
4,172.02	5,232.53	1,060.51+ TOTAL PAGO A CREDITO PLAZO	4,172.02	5,232.53
		CREENOS DIFERIDOS		
4,172.02	5,232.53	1,060.51+ 11111 TOTAL PASTIVO 11111	4,172.02	5,232.53

## PASTORAL

2,000.00	2,000.00	CAPITAL SOCIAL	2,000.00	2,000.00
1,241.20	1,241.20	RESERVA LEGAL	1,241.20	1,241.20
13,266.49	13,266.49	RESERVA FACULTATIVA	13,266.49	13,266.49
35,691.38	35,691.38	RESERVAS DE CAPITAL	35,691.38	35,691.38
16,146.43	16,146.43	UTILIDADES RETENIDAS	16,146.43	10,626.75 5,519.68
2,020.09-	2,020.09-	RESULTADO DEL EJERC.ACTUAL	2,020.09-	5,519.68- 3,499.59
70,365.59	68,345.50	2,020.09- \$111 TOTAL PATRIMONIO \$111	70,365.59	68,345.50 2,020.09
74,537.61	73,578.03	959.58- 1 TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO 1	74,537.61	73,578.03 959.58

**PRESIDENTE**

~~SECRET GENERAL~~

Empresa : INMOBILIARIA SUNSHINE S.A.

Sistema : Contabilidad

Integración : 2

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS

Hora : 1

Fecha : 05/10/2007

Cortadura : 08/02/2007

Hora : 17:51:42

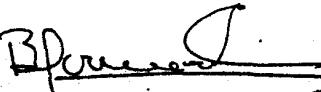
ESTE EJERCICIO

ESTE EJERCICIO

A la Fecha : Mes Anterior Diferencia

A la Fecha : Fin Ejer. Anter. Diferencia

		Descripción			
5,200.00-	5,200.00-	INGRESOS OPERACIONALES	5,200.00-	15,600.00-	10,400.00+
3,179.91+	3,179.91+	MENOS GASTOS OPERACIONALES	3,179.91+	6,249.52+	5,069.61-
2,020.09-	2,020.09-	UTILIDAD BRUTA	2,020.09-	7,350.48-	5,330.34+
		(+) INGRESOS NO OPERACIONALES		9.18-	9.18+
		(-) EGRESOS NO OPERACIONALES		0.01+	0.01-
2,020.09-	2,020.09-	RESULTADO NETO	2,020.09-	7,359.50-	5,339.49+
		IMPUESTO A LA RENTA		1,839.90+	1,839.90-
		RESERVA LEGAL			
2,020.09-	2,020.09-	RESULTADO EJERCICIO ***	2,020.09-	5,519.68-	3,499.59+

   
PRESIDENTE CNTADOR GENERAL

# FUSIÓN DE LA INMOBILIARIAS EN CORPESA

## BALANCE GENERAL

al 2 de Mayo del 2007

(expresado en US dólares)

	CORPESA	I.RIACHUELO	I.SUNSHA	TOTAL	DEBITOS	CREDITOS	CONSOLIDADO NOTAS
<b>ACTIVOS</b>							
<b>Activos corrientes</b>							
Efectivo y equivalentes de efectivo	73,727.24	1,738.96	7,391.94	82,858.14			82,858.14
Cuentas por cobrar Intercompanys	1,509,178.14	43,669.91	46,391.85	1,599,439.90			1,509,378.62
Inventarios				0.00			0.00
Gastos pagados por anticipado	30,521.58	2,773.58	260.00	33,555.16			33,555.16
<b>Total activos corrientes</b>	<b>1,613,426.96</b>	<b>48,382.45</b>	<b>54,043.79</b>	<b>1,715,853.20</b>			<b>1,706,791.82</b>
<b>Activos no corrientes</b>							
Inversiones	10,841,660.76				10,841,660.76		10,841,660.76
Activos fijos		3,913.36	52,750.49	56,663.85			56,663.85
- depreciaciones			-32,256.67	-32,256.67			-32,256.67
<b>Total activos no corrientes</b>	<b>10,841,660.76</b>	<b>3,913.36</b>	<b>20,493.82</b>	<b>10,866,067.94</b>			<b>10,756,848.10</b>
<b>Total Activos</b>	<b>12,455,087.72</b>	<b>52,295.81</b>	<b>74,537.61</b>	<b>12,581,921.14</b>			<b>12,463,639.92</b>
<b>PASIVOS Y PATRIMONIO</b>							
<b>Passivos corrientes</b>							
Cuentas por pagar comerciales	545.20			545.20			545.20
Otras cuentas por pagar	307,260.77	4,492.01		311,780.78			311,780.78
Impuestos por pagar	4,778.80	553.15	47.17	4,678.92			4,678.92
Provisiones y retenciones laborales				0.00			0.00
<b>Total pasivos corrientes</b>	<b>312,012.57</b>	<b>4,945.16</b>	<b>47.17</b>	<b>317,004.90</b>			<b>317,004.90</b>
<b>Passivos no corrientes</b>							
Deuda a largo plazo				0.00			0.00
Provisiones				0.00			0.00
Otros pasivos Intercompanys	2,654,319.10	4,936.53	4,124.85	2,663,380.48	9,091.39		2,654,319.10
<b>Total pasivos no corrientes</b>	<b>2,654,319.10</b>	<b>4,936.53</b>	<b>4,124.85</b>	<b>2,663,380.48</b>			<b>2,654,319.10</b>
<b>Interés minoritario</b>				0.00			0.00
<b>Total pasivos</b>	<b>2,966,331.67</b>	<b>9,881.69</b>	<b>4,172.02</b>	<b>2,980,385.38</b>			<b>2,971,324.00</b>
<b>PATRIMONIO</b>							
Capital pagado	1,995.00	1,995.00	1,995.00	203,306.00	53,057.16		200,000.00
Reservas	38,755.63	38,755.63	38,755.63	9,423,705.19	88,998.00		9,334,707.19
Resultado Ejercicio Anteriores	169.41	169.41	169.41	16,915.84	16,875.84		0.00
Resultado presente ejercicio	-45,951.14	1,539.78	2,020.09	-42,391.27			-42,391.27
<b>Total patrimonio</b>	<b>9,488,756.05</b>	<b>42,414.12</b>	<b>70,365.59</b>	<b>9,601,535.76</b>			<b>9,492,315.92</b>
<b>Total pasivos y patrimonio</b>	<b>12,455,087.72</b>	<b>52,295.81</b>	<b>74,537.61</b>	<b>12,581,921.14</b>			<b>12,463,639.92</b>

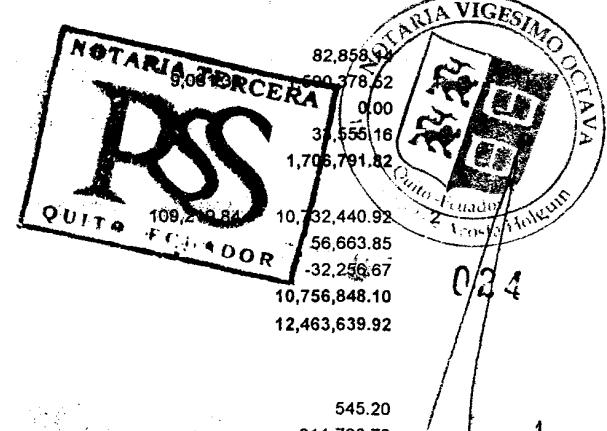
## ESTADO DE RESULTADOS

por el período de enero 2 a mayo del 2007

(expresado en US dólares)

	CORPESA	I.RIACHUELO	I.SUNSHA	TOTAL	DEBITOS	CREDITOS	CONSOLIDADO NOTAS
<b>Ventas netas</b>							
<b>Costo de ventas</b>							
<b>Resultado bruto</b>	<b>0.00</b>	<b>47,857.16</b>	<b>5,200.00</b>	<b>53,057.16</b>			<b>53,057.16</b>
Gastos de ventas	0.00	0.00	0.00	0.00			0.00
Gastos de administración	45,951.14	47,152.99	3,179.81	-96,283.64			-96,283.64
Otros gastos no operativos	0.00	0.17	0.00	-0.17			-0.17
Otros ingresos no operativos	0.00	835.98	0.00	835.38			835.38
<b>Resultado operacional</b>	<b>-45,951.14</b>	<b>1,539.78</b>	<b>2,020.09</b>	<b>-42,391.27</b>			<b>-42,391.27</b>
Gastos financieros				0.00			0.00
Otros ingresos y egresos neto				0.00			0.00
<b>Resultado antes de participación de trabajadores en utilidades</b>	<b>-45,951.14</b>	<b>1,539.78</b>	<b>2,020.09</b>	<b>-42,391.27</b>			<b>-42,391.27</b>
Participación de trabajadores en utilidades				0.00			0.00
Impuesto a la renta				0.00			0.00
Interés minoritario				0.00			0.00
<b>Resultado neto</b>	<b>-45,951.14</b>	<b>1,539.78</b>	<b>2,020.09</b>	<b>-42,391.27</b>			<b>-42,391.27</b>
Reserva legal				0.00			0.00
<b>Resultado Disponible</b>	<b>-45,951.14</b>	<b>1,539.78</b>	<b>2,020.09</b>	<b>-42,391.27</b>	<b>118,281.22</b>	<b>118,281.22</b>	<b>-42,391.27</b>

Luis Coloma *Luis Coloma* Jorge Velasquez *Jorge Velasquez* Bernardo Gomez *Bernardo Gomez* Luis Galarza V. *Luis Galarza V.*  
 VicePresidente Gerente General Presidente Contador General  
 CORPESA S.A. INMOBILIARIA EL SUNSHA S.A. CORPESA S.A.  
 RIACHUELO S.A. I.RIACHUELO S.A. SUNSHA S.A.



024

**PRODUBANCO**

Quito, 30 de Abril del 2007

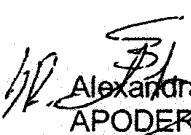
**AUTORIZACIÓN**

Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Quito, Dr. Enrique Díaz Ballesteros, el 23 de agosto de 1.994, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil el 21 de abril de 1.995, la compañía SUNSHA S.A., para garantizar sus obligaciones y las de las Compañía CORPORACIÓN ECUATORIANA DE ALUMINIO S.A. CEDAL, con el Banco, constituyó a favor del Banco de la Producción S.A, hipoteca abierta en calidad de primera y prohibición de enajenar, sobre el inmueble de su propiedad consistente en el lote de terreno y construcción, ubicado a la altura del kilómetro 21/2 de la Av. Carlos Julio Arosemena, de la Parroquia Urbana de Tarqui, de la ciudad y cantón Guayaquil, Provincia del Guayas.

Con estos antecedentes el Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO, autoriza la transferencia de dominio del lote de terreno detallado anteriormente, que se encuentra hipotecado a favor de PRODUBANCO, por efecto del proceso de fusión por absorción, mediante la cual la compañía CORPESA S.A. absorbe a la compañía SUNSHA S.A.

Se deja expresa constancia que la presente autorización en nada altera o afecta las condiciones y cláusulas constantes en la hipoteca del 23 de Agosto de 1.994 la misma que mantiene inalterables sus cláusulas y tiene plena validez.

Atentamente,

  
Alexandra Bucheli de Albuja  
APODERADA  
PRODUBANCO

NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO: De acuerdo con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la ley Notarial CERTIFICO: que la copia que antecede, que consta de UNA fojas, es reproducción exacta del documento presentada ante el suscripto. 03 MAY 2007,  
Quito a.

  
**DR. ROBERTO SALGADO S.**  
Notario Tercero del Cantón Quito

**PRODUBANCO**



Quito, 30 de Abril del 2007

**AUTORIZACIÓN**

Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Quito, Dr. Enrique Díaz Ballesteros, el 23 de agosto de 1.994, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el 15 de diciembre de 1.994, la compañía INMOBILIARIA EL RIACHUELO S.A., para garantizar sus obligaciones y las de las Compañía CORPORACIÓN ECUATORIANA DE ALUMINIO S.A. CEDAL, con el Banco, constituyó a favor del Banco de la Producción S.A. hipoteca abierta en calidad de primera y prohibición de enajenar, sobre el inmueble de su propiedad consistente en el lote de terreno y construcción, ubicado en la Avenida de la Prensa, número dos mil novecientos, de la ciudad y cantón Quito, Provincia de Pichincha.

Con estos antecedentes el Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO, autoriza la transferencia de dominio del lote de terreno detallado anteriormente, que se encuentra hipotecado a favor de PRODUBANCO, por efecto del proceso de fusión por absorción, mediante la cual la compañía CORPESA S.A. absorbe a la compañía INMOBILIARIA EL RIACHUELO S.A.

Se deja expresa constancia que la presente autorización en nada altera o afecta las condiciones y cláusulas constantes en la hipoteca del 23 de Agosto de 1.994 la misma que mantiene inalterables sus cláusulas y tiene plena validez.

Atentamente,

  
Alexandra Bucheli de Albuja  
APODERADA  
PRODUBANCO



NOTARIA  
NO OCTAVO

9v  
Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



ESCRITURA NUMERO: MIL QUINIENTOS VEINTE Y SEIS

PODER ESPECIAL. En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital

OTORGА: Francisco de Quito, Capital

BANCO DE LA PRODUCCION de la Repбblica del Ecuador,

S.A. PRODUBANCO. hoy dia, NUEVE (09) de JULIO

A FAVOR: de mil novecientos noventa y

SRA. JEANETTE ALEXANDRA nueve, ante mи, DOCTOR

BUCHELI ROSALES DE ALBUJA. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS,

CUANTIA: INDETERMINADA. NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL

DI 5 COPIAS \*\*W.G.P\*\* CANTON QUITO, comparece el

244 263 BANCO DE LA PRODUCCION

262 261 SOCIEDAD ANONIMA PRODUBANCO,

debidamente representado por el señor Economista Abelardo

Fachano Bertero, en su calidad de Presidente Ejecutivo -

Gerente General de dicho Banco, de conformidad con el

nombramiento que se adjunta como habilitante. El

compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de

edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente

capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy

fe; bien instruido por mи el Notario en el objeto y

resultados de esta escritura, a la que procede libre y

voluntariamente de conformidad con la minuta que me

presenta para que eleve a instrumento pбblico, cuyo tenor

literal es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En su Registro

de Escrituras Pбblicas a su cargo, s眉rvase insertar una



de Poder Especial al tenor de las siguientes cláusulas

**PRIMERA: COMPARÉCIENTE.** - Comparece el Economista Abelardo Pachano Bertero, en su calidad de Presidente Ejecutivo - Gerente General del Banco de la Producción Sociedad Anónima PRODUBANCO, de conformidad con el nombramiento inscrito que se acompaña como documento habilitante y en ejercicio de la facultad conferida en el numeral dos del artículo cuarenta y nueve del Estatuto Social del Banco.

**SEGUNDA: PODER ESPECIAL.** - El Economista Abelardo Pachano Bertero, en su calidad ya indicada, otorga Poder Especial en favor de la señora Jeanette Alexandra Bucheli Rosales de Albuja, portadora de la cédula de identidad uno siete cero cuatro cinco ocho cuatro dos cuatro - cero, para que mientras preste sus servicios al Banco de la Producción Sociedad Anónima PRODUBANCO, pueda comparecer a nombre del Banco en todas las escrituras de constitución de hipotecas y gravámenes, así como en las de levantamiento, en las rectificaciones, aclaraciones de las mismas y en las escrituras de emisión de cédulas hipotecarias o prendarias y bonos de prenda, sin limitación de cuantía.

**TERCERA: RESERVA.** - El Poderdante se reserva el derecho de ejercer en cualquier momento una o más facultades delegadas, sin que esto implique revocatoria del presente Poder, de igual forma el presente Poder no suprime o limita la capacidad de ejercicio de la facultad delegada y/o que tiene el mismo funcionario u otros funcionarios del Banco en virtud de otros poderes a ellos otorgados.

La mandataria señora Jeanette Alexandra Bucheli Rosales

REPUBLICA ECUATORIANA

Quito, 15 de abril de 1999

Señor Economista  
**ABELARDO PACHANO BERTERO**  
 Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme informarle que el **DIRECTORIO DE PRODUBANCO**, en Sesión Ordinaria No. 217, realizada el día miércoles 14 de Abril de 1999, tuvo el acierto de reeleger al **PRESIDENTE EJECUTIVO-GERENTE GENERAL** del Banco por el periodo de cuatro años, comprendido del primero de enero de mil novecientos noventa y nueve al primero de enero del año dos mil tres.

En la calidad antes indicada, tendrá todas las atribuciones y facultades que le confieren la Ley y el Estatuto del Banco, incluida la Representación Legal.

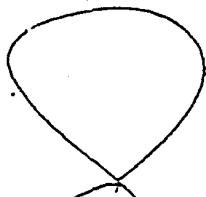
Al comunicarle de esta designación también hago llegar a usted mi ferviente deseo porque el desempeño al frente de tan delicadas funciones, sea lo más beneficioso para la Institución.

Muy Atentamente,



Rodrigo Paz Delgado,  
**PRESIDENTE DEL DIRECTORIO**

Quito, Abril 15 de 1999.- ACEPTE la designación y me posesione del cargo.



Abelardo Pachano Bertero

Econ. Abelardo Pachano Bertero  
 C.I. 170218566-9  
 PACHANO BERTERO ABELARDO ANTONIO

Fecha de Constitución 21.09.77 NOTARIA 11  
 Fecha de Inscripción 30.03.78

Con esta fecha queda inscrito el presente  
documento bajo el N° 832 del Registro  
de Nomenclamientos fono 130

Quito, a 21 de Abril de 1999

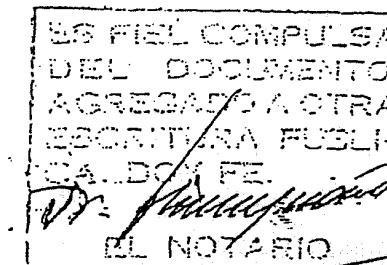
REGISTRO MERCANTIL

DR. RAÚL GAYBOY SECAMBA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO



Con fecha 21 de Abril de 1999 se halla inscrito el  
Nomenclamiento de PRESIDENTE EJECUTIVO-GERENTE GENERAL otorgado  
por PROBUBANCO a favor de JESÚS SODÓ PACHANO BERTERO.- Quito, a  
treinta de Abril de mil novecientos noventa y nueve.- El  
REGISTRADOR

DR. RAÚL GAYBOY SECAMBA  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL  
CANTÓN QUITO.-





TARIA  
OCTAVA

11v

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



de Albuja no podrá delegar este poder, el mismo podrá ser revisado en cualquier momento por el Foderante. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento." HASTA AQUI LA MINUTA, la misma, que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y se encuentra firmada por la Doctora Marcela Barberis, Abogada con matrícula profesional número mil doscientos treinta del Colegio de Abogados de Quito.- Para la celebración de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que le fue al compareciente por mí el Notario, se ratifica en todas y cada una de sus partes, para constancia firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

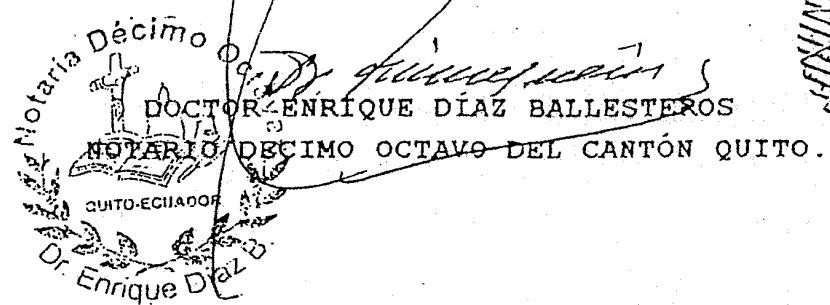
18. *Acuerdo*  
19. ECON. ABELARDO PACHANO BERTERO.

20. 17.02/8566.9

21. DR. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

22. NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO

torgó ante mi, en fe de ello confiero esta 248VA  
COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en  
Quito a, DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.-





1 RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN. A petición del Doctor Ramón  
 2 Rhea Palacios, protocolizo en mi registro de escrituras solares  
 3 del año en curso, en cuatro fojas útiles y en esta ~~RECHAZO EL~~  
 4 PODER ESPECIAL, QUE OTORGA BANCO DE LA PRODUCCIÓN  
 5 S.A. PRODUBANCO, A FAVOR DE SEÑORA JEANETTE  
 6 ALEXANDRA BUCHELI ROSALES DE ALBUJA. Quito, a veinte de  
 7 Marzo del dos mil seis. Firmado). Doctora Ximena Moreno de  
 8 Solines. Notaria Segunda.

Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines

NOTARIA 2a

9

10

11 Se protocolizó ante mí y en  
 12 fe de ello confiero esta COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada  
 13 en Quito, a VEINTISEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

14

15

16

17

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

18

NOTARIA SEGUNDA

19

20

21

22

23

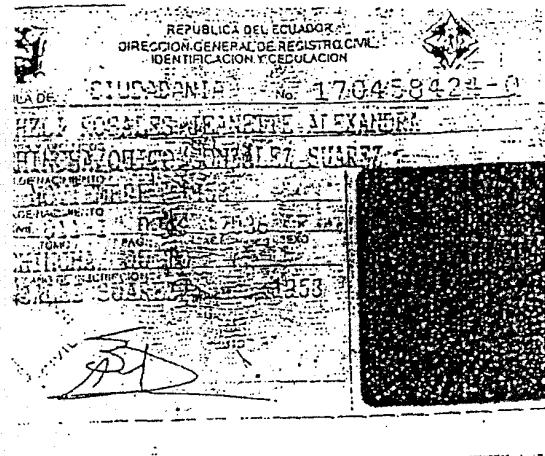
24

25

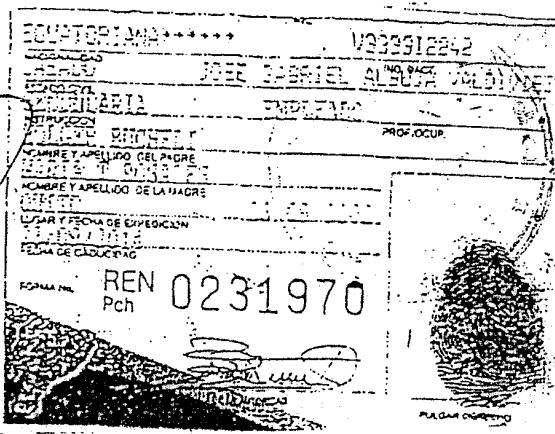
26

27

28



20



NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO: De acuerdo con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la ley Notarial. CERTIFICO: que la copia que antecede, que consta de CUATRO fojas, es reproducción exacta del documento presentada ante el suscrito. 03 MAY 2007

DR. ROBERTO SALGADO S.  
Notario Tercero del Cantón Quito

Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil  
Panamá 809 y Víctor Manuel Rendón

## Ficha Registral

01505



Conforme a la solicitud Número: 6652, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número: 01505

## INFORMACION REGISTRAL

Fecha de Apertura: *martes, 24 de abril de 2007*

Parroquia: Tarqui

Ubicación: -----

Tipo de Predio: Urbano

Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 39-0001-032-0000-0-0

### LINDEROS REGISTRALES:

Edificaciones y Solar 1 ubicado en el Kilómetro 2 1/2 de la Avenida Carlos Julio Arosemena, parroquia Tarqui.

NORTE : Estero Salado con una extensión aproximada de 20,15 metros.

SUR : Avenida Carlos Julio Arosemena con una extensión aproximada de 20,15 metros.

ESTE : Los lotes 2, 3 y 4 en una extensión aproximada de 192,95 metros.

OESTE: Con terrenos de propiedad de Construcciones Economicas con 189,35 metros.

AREA TOTAL: 3.851,67 METROS CUADRADOS.

### RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Propiedades	Aporte	4,146 29/10/1969	25,047
Propiedades	Aporte	7,780 26/09/1985	162,617
Hipotecas y Gravámenes	Hipoteca Abierta	1,761 21/04/1995	13,263

### DETALLE DE MOVIMIENTOS REGISTRAL

#### 1 / 2 Aporte

Inscrito el: miércoles, 29 de octubre de 1969

Tomo: 38 / 1,969

Folio Inicial: 25,047 - Folio Final: 25,064

Número de Inscripción: 4,146

Número de Repertorio: 14,553

Oficina donde se guarda el original: Notaría

Nombre del Cantón: Guayaquil

Escritura/Providencia/Resolución: 19-sep-69

Oficio/Telex/Fax:

a.- Observaciones:

Notario doctor Gustavo Falconi Ledesma.

#### b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Papel	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio:
Aportante	09-90102090001	Urbanizadora Del Salado S A Urdesa		Guayaquil
Beneficiario	09-90011389001	Vitral C Ltda		Guayaquil

#### 2 / 2 Aporte

Inscrito el: jueves, 26 de septiembre de 1985

Tomo: 238 / 1,985

Folio Inicial: 162,617 - Folio Final: 162,672

Número de Inscripción: 7,780

Número de Repertorio: 14,370

Oficina donde se guarda el original: Notaría

Nombre del Cantón: Guayaquil

Escritura/Providencia/Resolución: 28-jun-85

Oficio/Telex/Fax:

a.- Observaciones:

Notario abogado Gustavo Falconi Ledesma.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Papel

Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social

09-90011389001 Vitrail C Ltda

Estado Civil Domicilio:

Guayaquil

Beneficiario

09-90679142001 Sunsha S A

Guayaquil

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:

No. Inscripción: Fec. Inscripción: Folio Inicial: Folio final:

Propiedades

4146

29-oct-1969

25047

25064

**REGISTRO DE HIPOTECAS Y GRAVAMENES**

1 / 1 Hipoteca Abierta

Inscrito el: viernes, 21 de abril de 1995

Tomo: 19 / 1,995

Folio Inicial: 13,263 - Folio Final: 13,294

Número de Inscripción: 1,761

Número de Repertorio: 21,137

Oficina donde se guarda el original: Notaría Décimo Octava

Nombre del Cantón: Quito

Escritura/Providencia/Resolución: 23-agosto-94

Oficio/Telex/Fax:

a.- Observaciones:

\*\*\*\*\* (Ninguna) \*\*\*\*\*

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Papel

Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social

Acreedor 17-90368718001 Banco de la Producción S A Produbanco

Deudor 09-90679142001 Sunsha S A

Estado Civil Domicilio:

Guayaquil

Guayaquil

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:

No. Inscripción: Fec. Inscripción: Folio Inicial: Folio final:

Propiedades

7780

26-sep-1985

162617

162672

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Propiedades	2	Hipotecas y Gravámenes	1

***Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.***

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 14:51:55 del viernes, 27 de abril de 2007

JDELGADOA  
2007-6652



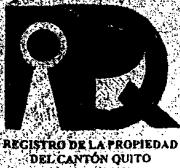
VALOR TOTAL PAGADO POR EL  
CERTIFICADO: \$ 13.20 + I.V.A.

El interesado debe comunicar cualquier falla  
o error en este Documento al Registrador  
de la Propiedad o a sus Asesores.



Ab.Juan Salinas Tomalá

Registrador de la Propiedad Delegado



## REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO



CERTIFICADO No.: C40346650001

FECHA DE INGRESO: 18/04/2007

### CERTIFICACION

Referencias: 02/10/1985-5<sup>a</sup>-773f-887i-21054r

03

Tarjetas: T00000196076;

Matriculas: 0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

#### 1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Inmueble consistente en terreno y construcciones, situado en la Avenida de la Prensa número dos mil novecientos, de la parroquia CHAUPICRUZ de este Cantón.

#### 2.- PROPIETARIO(S):

INMOBILIARIA EL RIACHUELO S.A.

#### 3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido mediante aporte de la Compañía Inversiones Alia C.A., según escritura celebrada el ocho de Agosto de mil novecientos ochenta y cinco, ante el Notario doctor Jorge Campos, inscrita el dos de Octubre del mismo año.

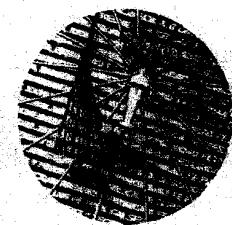
#### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos, se encuentra a fojas 4889, número 7173, del Registro de Hipotecas, Tomo ciento veinte y cinco y con fecha quince de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, se halla inscrita la escritura celebrada el Veinte y tres de Agosto del mismo año, ante el Notario doctor Enrique Díaz, de la cual consta que: la Compañía Inmobiliaria El Riachuelo Sociedad Anónima, para garantizar al Banco de la Producción Sociedad Anónima, por todas las obligaciones contraídas y que se vieren en lo sucesivo, suscrito por los prestamos que se le conceda en lo posterior a la Compañía Corporación Ecuatoriana de Aluminio Sociedad Anónima Cedral, constituye Primera Hipoteca Adicta en favor del Banco, sobre el inmueble relacionado, también se hace constar que no está embargado pero sí prohibido de enajenar por voluntad de las partes. - LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 18 DE ABRIL DEL 2007 oce

Responsable: FREDDY HERRERA



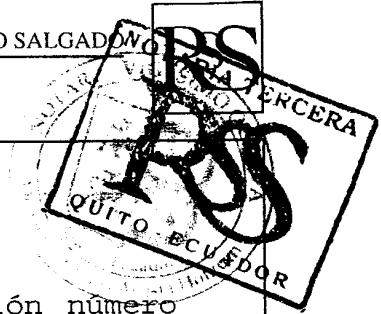
Se otorgo ante mi; y, en fe de ello confiero esta **TERCERA**  
Copia Certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE**  
**CAPITAL Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL**  
**DE CORPORACION EMPRESARIAL S.A. CORPESA Y**  
**FUSION POR ABSORCION DE LAS COMPAÑIAS**  
**INMOBILIARIA EL RIACHUELO S.A. Y SUNSHA S.A. POR**  
**PARTE DE LA CORPORACION EMPRESARIAL S.A.**  
CORPESA otorgada por **Luís Enrique Coloma Escobar,**  
**Bernardo Gómez Calisto y Jorge Osvaldo Velastegui Almeida,**  
sellada y firmada en Quito, tres de mayo del dos mil siete.





DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

NOTARIO



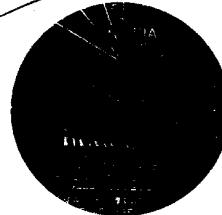
NOTARIA  
TERCERA

**RAZÓN:** Según lo dispuesto por la resolución número 07.Q.IJ.003838, expedida por el Doctor GONZALO MERLO PEREZ, Superintendente de Compañías, Subrogante, de fecha veintiuno de septiembre del dos mil siete, en su artículo segundo, tomé nota de la aprobación de el Aumento de Capital, la Fusión por Absorción que hace la Compañía CORPORACION EMPRESARIAL S.A. CORPESA a las Compañías INMOBILIARIA EL RIACHUELO S.A. y SUNSHA S.A., al margen de la escritura matriz que se aprueba, celebrada el tres de mayo del dos mil siete, ante el Notario Titular Doctor Roberto Salgado Salgado, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo. Quito, a veinticuatro de septiembre de dos mil siete.-

EL NOTARIO SUPLENTE



DR. GERMANA FLOR CISNEROS  
NOTARIO TERCERO SUPLENTE  
QUITO ECUADOR



1 ZON: Cumpliendo lo ordenado por el doctor Gonzalo  
2 Merlo Pérez Intendente de compañías, subrogante en su  
3 resolución N° 07.Q.IJ. 003838 de fecha 21 de  
4 septiembre del 2007, tomé nota de la escritura de  
5 aumento de capital, fusión por absorción de la  
6 compañía CORPORACION EMPRESARIAL S.A. CORPESA  
7 (absorbente) con las compañías INMOBILIARIA EL  
8 RIACHUELO S.A. y SUNSHA S.A. (absorbidas) y la  
9 reforma integral de estatutos de la compañía  
10 absorbente, otorgada ante el Notario Tercero de  
11 Quito, el 3 de mayo del 2007, al margen de la matriz  
12 de la escritura de constitución de la compañía  
13 CORPORACION EMPRESARIAL S.A. CORPESA otorgada ante  
14 mí, el 14 de febrero de 1992.  
15 QUITO, A 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2007.

Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines

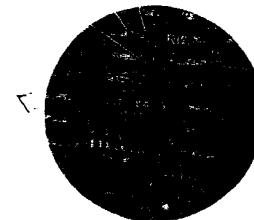
NOTARIA 2a

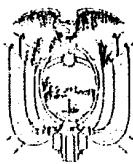
033



DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

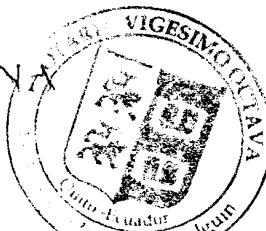
NOTARIA SEGUNDA





## NOTARIA DECIMO NOVENA

Dr. Fausto E. Mora Vega

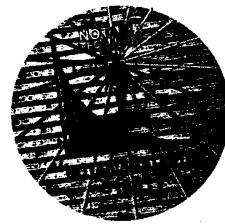


RAZON: Tomé nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía

Anónima "INMOBILIARIA EL RIACHUELO S.A.", celebrada el 08 de agosto de 1985 034  
en la Notaria Décimo Novena del cantón Quito, actualmente a mi cargo, la Resolución  
de la Superintendencia de Compañías número 07.Q.IJ.003838, de fecha 21 de  
septiembre del 2007, mediante la cual se aprueba el Aumento de Capital, la Fusión por  
absorción de la compañía CORPORACION EMPRESARIAL S.A. CORPESA  
(absorbente) con las compañías INMOBILIARIA EL RIACHUELO S.A. y SUNSUA  
S.A. (absorbidas), y la reforma integral de estatutos de la compañía absorbente,  
constante en la escritura pública celebrada el 03 de mayo del 2007 en la Notaría Tercera  
de este cantón.- Quito, a dos de octubre del año dos mil siete.

EL NOTARIO

Dr. Fausto Mora Vega  
Notario Décimo Noveno  
Cantón Quito



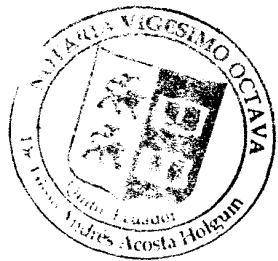
Doy fe que lo -

mé nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la Compañía Anónima "SUNSHA S.A.", celebrada ante el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, DOCTOR GUSTAVO FALCONÍ LEDESMA, con fecha siete de Diciembre de mil novecientos ochenta y tres, (archivo hoy a mi cargo), del contenido de la copia que antecede, en lo que se refiere a que ha sido absorbida por la compañía CORPORACIÓN EMPRESARIAL S.A. CORPESA; lo que fue aprobado por la resolución número 07-Q-IJ-003838, del señor Superintendente de Compañías Subrogante de Quito, de fecha veintiuno de Septiembre del año dos mil siete.- Guayaquil, diecisiete de octubre del año dos mil siete.-

Ab. Cesáreo L. Condo Chiriboga  
Notario So. del Cantón  
Guayaquil



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO  
Razón de Inscripción



Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el: 035

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 138, repertorio(s) - 87518

**Matrículas Asignadas.-**

CHAUP0030634 Inmueble consistente en terreno y construcciones, situado en la Avenida de la Prensa número dos mil novecientos, de la parroquia CHAUPICRUZ de este Cantón.

Jueves, 13 Diciembre 2007, 11:10:18 AM



EL REGISTRADOR

**Contratantes.-**

CORPORACION EMPRESARIAL S.A. CORPESA en su calidad de ABSORBENTE  
INMOBILIARIA EL RIACHUELO S.A. en su calidad de ABSORBIDO  
SUNSHA S.A. en su calidad de ABSORBIDO

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

**Responsables.-**

Asesor.- FRANKLIN ALARCÓN  
Revisor.- FABIAN ROMERO  
Amanuense.- ALEX NOVILLO

EE-0002893





REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
Panamá 809 y Víctor Manuel Rendón

Razón de Inscripción de  
Repertorio:

2,007 - 30,093



Conforme a la solicitud Número: 2007- 30093, detallo la siguiente razón de inscripción:

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN GUAYAQUIL, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):  
1.- Fusión por Absorción en el tomo 80 de fojas 39677 a 39684, No.17804 del Registro de Propiedades, el Siete de Diciembre del Dos Mil Siete, extendido(a) en: [Notaría Tercera] de [Quito] el [03/may/2007]; por: ([CORPORACION EMPRESARIAL S.A. CORPESA en calidad de ABSORBENTE], [SUNSHA S A en calidad de ABSORBIDA/O]); que se refiere al(los) siguiente(s) predio(s): ([39-0001-032-0-0-0 CON MATRÍCULA: 330025]).

=====

A continuación se detalla la lista de Folios Reales con su respectivo Número de Matrícula:

Código Catastral/Rol/Identificación Predial Matrícula Inmobiliaria

39-0001-032-0-0-0 330025

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Guayaquil, lunes, 10 de diciembre de 2007

Impreso a las 14:12:18

Trabajados por:

Digitalizador : SN  
Calificador de Título : JALMEIDA  
Calificador Legal : JSALINAS  
Asesor : GZAPATA  
Generador de Razón : MQINTEROS

MQINTEROS

Repertorio: 2,007 - 30,093

Daniel Molina Echanique

Registrador de la Propiedad Delegado

**El número de la Matrícula Inmobiliaria arriba señalado le servirá para:**

- a) Obtener un certificado en un plazo máximo de 24 horas; y
- b) Obtener los antecedentes de dominio directamente del archivo de discos ópticos, consiguiendo con esto un considerable ahorro de tiempo en el proceso de una nueva inscripción.

**Por lo tanto sírvase indicarnos el número de la Matrícula Inmobiliaria arriba señalado cuando solicite un Certificado o una nueva Inscripción.**

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 07.Q.IJ.003838

Dr. Gonzalo Merlo Pérez  
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS, SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de aumento de capital, fusión por absorción de la compañía CORPORACION EMPRESARIAL S.A. CORPESA (absorbente) con las compañías INMOBILIARIA EL RIACHUELO S.A. y SUNSHA S.A. (absorbidas) y reforma integral de estatutos de la compañía absorbente, constante en la escritura pública otorgada el 3 de septiembre del 2007 ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, con la solicitud para su aprobación;

QUE los Departamentos de Inspección de Compañías y Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, mediante memorandos Nos. 499 y 980, ambos de 20 de septiembre del 2007, han emitido informes favorables para su aprobación;

EN uso de las atribuciones que le confiere el inciso tercero del artículo 435 de la Ley de Compañías, que dispone que el Intendente de Compañías con sede en Quito, reemplazará en caso de ausencia ocasional al Superintendente de Compañías, quien se encuentra fuera del país entre el 17 y 28 de septiembre del 2007, inclusive, para cumplir compromisos oficiales inherentes a su cargo;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el aumento de capital, la fusión por absorción de la compañía CORPORACION EMPRESARIAL S.A. CORPESA (absorbente) con las compañías INMOBILIARIA EL RIACHUELO S.A. y SUNSHA S.A. (absorbidas) y la reforma integral de estatutos de la compañía absorbente, en los términos constantes en la referida escritura; y, disponer que un extracto de la misma, se publique por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, y que se realice igual publicación, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en la ciudad de Guayaquil.

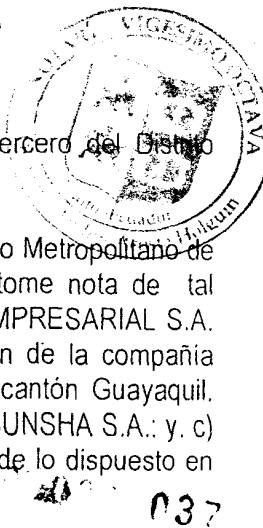
ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios Tercero, Segundo, Décimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito y Quinto del cantón Guayaquil, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de las de constitución de la compañía absorbente y las absorbidas, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que los Registradores de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito y del cantón Guayaquil tomen nota de la presente Resolución al margen de la escritura pública que acredita la propiedad de los inmuebles que las compañías INMOBILIARIA EL RIACHUELO S.A. y SUNSHA S.A., en sus calidades de compañías absorbidas, traspasan en bloque, por efecto de la fusión por absorción, a favor de la compañía absorbente CORPORACION EMPRESARIAL S.A. CORPESA, asumiendo la compañía absorbente el gravámen hipotecario de cada inmueble a favor del Banco de la Producción S.A.

Es fiel copia de los documentos  
que reposan en los Archivos  
de la Superintendencia de Compañías  
Quito, a 17 DIC 2007

REQUETADA REQUETADA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



- PRODUBANCO; según consta en la escritura otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, el 3 de mayo del 2007.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER: a) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba la escritura pública que se aprueba y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución de la compañía CORPORACION EMPRESARIAL S.A. CORPESA.; y, cancele la inscripción de la escritura pública de constitución de la compañía INMOBILIARIA EL RIACHUELO S.A.; b) Que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, cancele la inscripción de la escritura pública de constitución de la compañía SUNSHA S.A.; y c) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 21 de Septiembre de 2007

Dr. Gonzalo Merlo Pérez  
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS, SUBROGANTE

EXP. 47567  
Tr. 01.1.07.000956



## 1. *Geometriae* (Geometry)

~~DR. OSWALDO M. VILLESPACI~~  
WATERLOO UNIVERSITY LIBRARIES

**SUPERINTENDENCIA DE LOS REYES**

Es fiel copia de los documentos  
que reposan en los Archivos de  
la Superintendencia de Compañías.  
Quito, a 12 de octubre de 2007.

Quito, a 29 8 16 2007

Con esta fecha queda INSCRITA la presente  
Resolución, bajo el No. 3786  
del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 138  
se da así cumplimiento a lo dispuesto en la  
misma, de conformidad a lo establecido en  
el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975,  
publicado en el Registro Oficial 878 del 29  
de Agosto del mismo año.

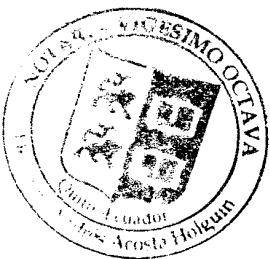
Quito, a ... 20 DIC 2007



Dr. Raúl Gaybor Secajra  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



038



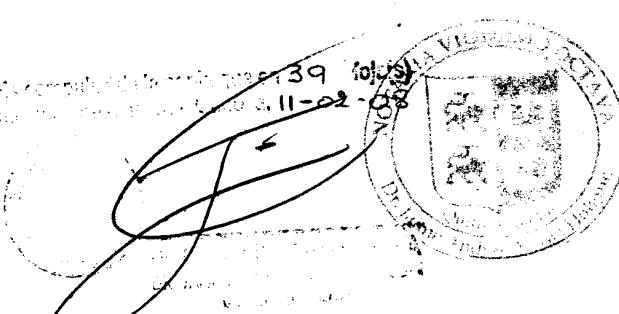
ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número 07.Q.IJ. CERO CERO TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO del SR. SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS, SUBROGANTE de 21 de Septiembre del 2.007, bajo el número 3786 del Registro Mercantil, Tomo 138.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: 1304 del Registro Mercantil de diez y seis de Octubre de mil novecientos ochenta y cinco, a fs 2649, Tomo 116; y, No.- 995 del Registro Mercantil de veinte de Mayo de mil novecientos noventa y dos, a fs 1481, Tomo 123.- Queda archivada la CUARTA COPIA Certificada de la Escritura Pública de AUMENTO DE CAPITAL; FUSIÓN POR ABSORCIÓN de la Compañía "CORPORACIÓN EMPRESARIAL S. A. CORPESA" (ABSORBENTE) con las Compañías "INMOBILIARIA EL RIACHUELO S. A." Y, "SUNSHA S. A." (ABSORBIDAS); Y, LA REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS de la Absorbente, otorgada el 13 de Mayo del 2.007, ante el Notario TERCERO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. ROBERTO SALGADO SALGADO.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo CUARTO de la citada Resolución; y, a la CANCELACION de la inscripción de la Constitución de la Compañía absorbida "INMOBILIARIA EL RIACHUELO S. A.", de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 50491.- Quito, a veinte de Diciembre del año dos mil siete.- EL REGISTRADOR.-



DR. RAÚL GAYBORGECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-





DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA  
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

DECLARACIÓN JURAMENTADA

QUE OTORGA EL SR.

BERNARDO GÓMEZ CALISTO,

EN REPRESENTACIÓN DE

SUNSHA S.A.

CUANTÍA: INDETERMINADA

( DI 2<sup>o</sup>) COPIAS )

P.A.

dec\_sunsha

Escritura. Nº 3988

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día VIENTE Y OCHO (28) de AGOSTO del dos mil siete, ante mí doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, comparece la compañía SUNSHA S.A., debidamente representada el señor Bernardo Gómez Calisto, en su calidad de Presidente, según se desprende del nombramiento que legalmente inscrito se adjunta a este instrumento público; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que procede de una manera libre y

1



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

voluntaria.- El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en este cantón, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerlo doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia se adjunta a este instrumento público; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente.-

**SEÑOR NOTARIO.-** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga una declaración juramentada, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**

**COMPARCIENTE.-** Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública el señor Bernardo Gómez Calisto, mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito, en su calidad de Presidente y como tal representante legal subrogante de SUNSHA S.A., conforme al nombramiento inscrito que se adjunta en calidad de habilitante.

**SEGUNDA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** El compareciente, en su calidad de Presidente y representante legal subrogante de SUNSHA S.A., por este acto libre y voluntariamente declara bajo juramento que su representada no mantiene contratos suscritos con el Estado ni con ninguna de las instituciones públicas que lo conforman.- **TERCERA.- CUANTÍA.-** La cuantía de del presente instrumento, por su naturaleza, es indeterminada.- Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento.- ( firmado ) doctora María Elena Jara, abogada con matricula profesional número cinco mil doscientos tres ( N° 5203 ) del Colegio de Abogados de Quito.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA que**

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA  
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

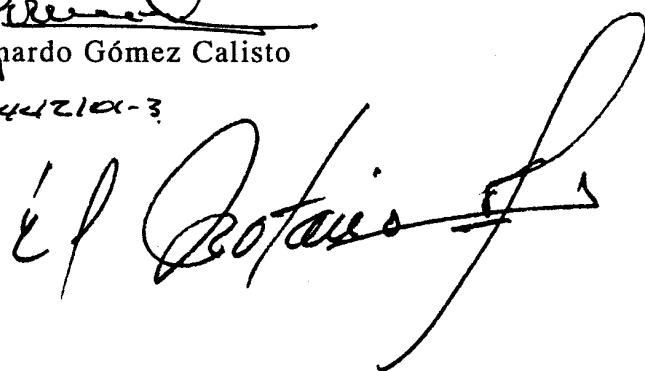


queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que le fue al compareciente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido y para constancia de ello firma juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

A handwritten signature in black ink, appearing to read "B. Gómez Calisto".

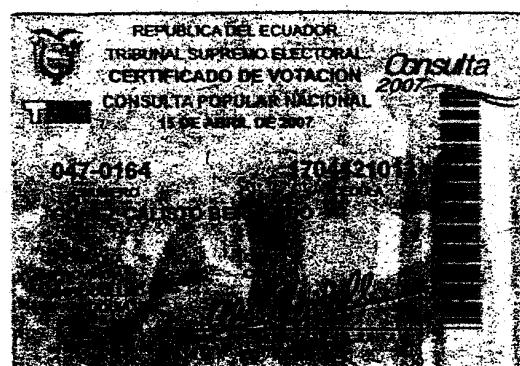
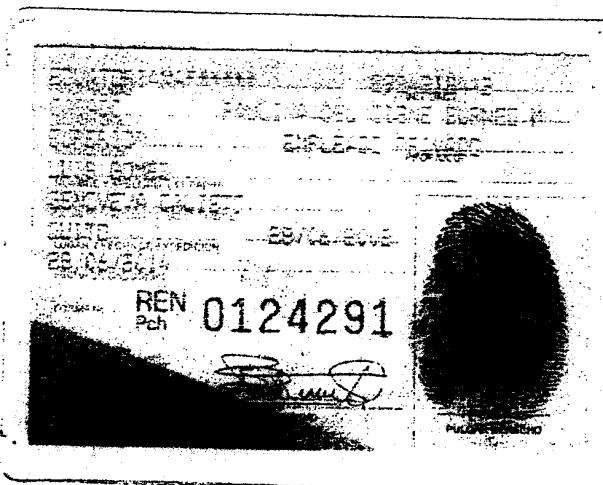
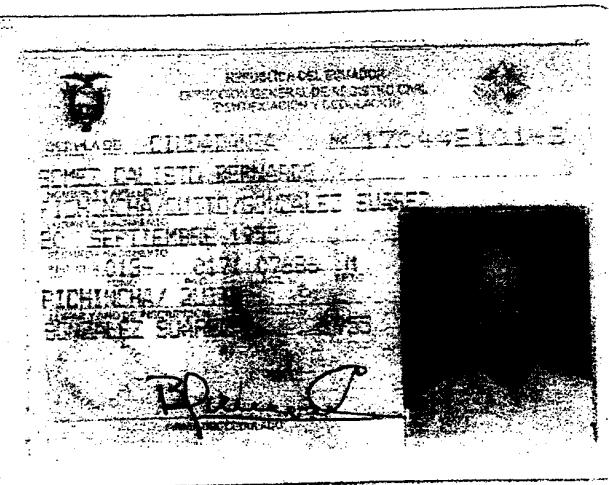
f) Sr. Bernardo Gómez Calisto

c.c. 17-044210x-3

A large, flowing handwritten signature in black ink, appearing to read "Dr. Oswaldo Mejía Espinosa".



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



Guayaquil, 29 de marzo del 2004

Señor  
**Bernardo Gómez Calisto**  
Ciudad

De nuestra consideración:

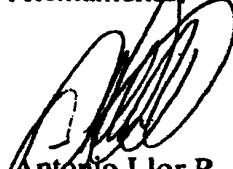
La Junta General Ordinaria y Universal de Sunsha S. A., en sesión realizada el dia de hoy, 29 de marzo del 2004, resolvió elegirlo como **Presidente** de la compañía, por el periodo estatutario de cinco años, debiendo permanecer en su cargo hasta ser legalmente reemplazado.

De conformidad con el Estatuto Social de Sunsha S. A., al Presidente le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente; convocar, presidir y dirigir la Junta General de accionistas y las demás atribuciones determinadas en el Art. XXII del mismo cuerpo legal

Sunsha S. A., se constituyó en Guayaquil, el 7 de diciembre de 1983, mediante Escritura Pública autorizada por el Dr. Gustavo Falconí Ledesma, Notario V del Cantón Guayaquil, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el 24 de enero de 1984.

Dignese usted suscribir al pie de este nombramiento su aceptación al cargo e inscribo en el Registro Mercantil.

Atentamente,

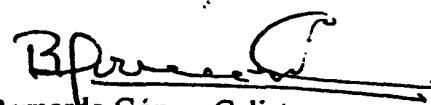
  
Antonio Llor R.  
Gerente

Dr.

Acepto el nombramiento que antecede  
Fecha ut-supra  
En Guayaquil, marzo 29 del 2004



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

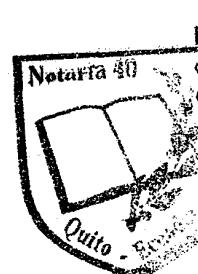
  
Bernardo Gómez Calisto  
C.C.: 170442101-3

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1.- En la presente fecha queda inscrito el nombramiento de **PRESIDENTE**, de la Compañía **SUNSHA S.A.**, a favor de **BERNARDO GOMEZ CALISTO**, de fojas 101.561 a 101.563, Registro Mercantil número **15.641**, Repertorio número **24.745**.- Quedan incorporados los comprobantes de pago por los impuestos respectivos. Guayaquil, veintisiete de Agosto del dos mil cuatro.-

*Ynez Celedón* *Q*  
**AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN**  
**REGISTRO MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**  
**DELEGADA**

ORDEN: 112547  
LEGAL: AB. ZOILA CEDEÑO  
AMANUENSE: SARA CARRIEL  
COMPUTO: SARA CARRIEL  
ANOTACION/RAZON: ANGEL NEIRA B.  
REVISADO POR: *JB.*



RAZON: De conformidad con el numeral cinco  
del Artículo dieciocho de la Ley Notarial day fe  
que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden.  
SELLADAS Y FIRMADAS por m, es reproducción  
exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito. 28 Agosto 2007

**DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA**  
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

Dr. Oswaldo Mejia Espinosa

Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA certificada de una DECLARACION JURAMENTADA QUE OTORGA EL SR. BERNARDO GOMEZ CALISTO EN REPRESENTACION DE SUNSHA S.A. Debidamente sellada y firmada en Quito veinte y ocho de agosto del año dos mil siete.-



Dr. Oswaldo Mejia Espinosa

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA  
NOTARIO CUADRAGÉSIMO  
DEL CANTÓN QUITO





DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA  
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

DECLARACIÓN JURAMENTADA

QUE OTORGA EL SR.

LUIS ENRIQUE COLOMA ESCOBAR,  
EN REPRESENTACIÓN DE  
CORPORACION EMPRESARIAL S.A. CORPESA

CUANTÍA: INDETERMINADA

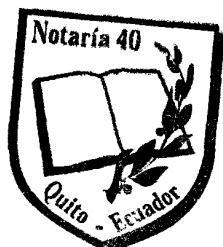
( DI 2<sup>a</sup>; COPIAS )

P.A.

dec\_corpresa

Escritura. N° 3988.1

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día VIENTE Y OCHO (28) de AGOSTO del dos mil siete, ante mí doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, comparece la compañía CORPORACION EMPRESARIAL S.A. CORPESA, debidamente representada el señor Luis Enrique Coloma, en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo, según se desprende del nombramiento que legalmente inscrito se adjunta a este instrumento público; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

escritura pública a la que procede de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en este cantón, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerlo doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia se adjunta a este instrumento público; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente.-

**SEÑOR NOTARIO.-** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga una declaración juramentada, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**

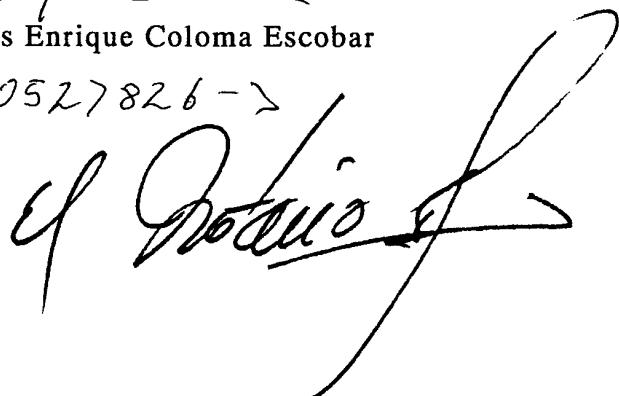
**COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública el señor Luis Enrique Coloma Escobar, mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito, en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo y como tal representante legal de **CORPORACIÓN EMPRESARIAL S.A. CORPESA**, conforme al nombramiento inscrito que se adjunta en calidad de habilitante.-

**SEGUNDA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** El compareciente, en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo y representante legal de **CORPORACIÓN EMPRESARIAL S.A. CORPESA**, por este acto libre y voluntariamente declara bajo juramento que su representada no mantiene contratos suscritos con el Estado ni con ninguna de las instituciones públicas que lo conforman.- **TERCERA.- CUANTÍA.-** La cuantía de del presente instrumento, por su naturaleza, es indeterminada.- Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento.- ( firmado ) doctora María

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA  
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

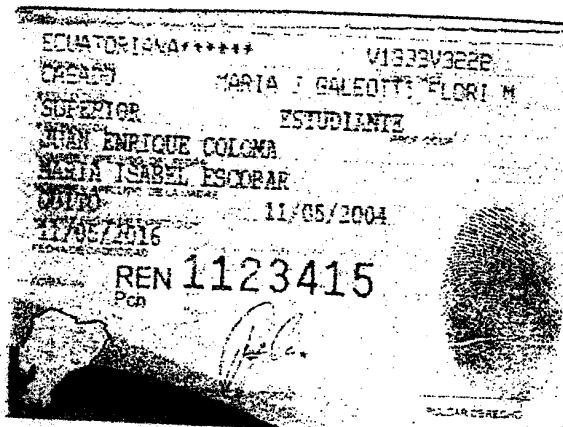
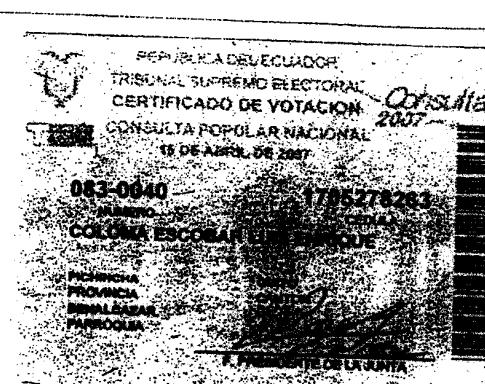
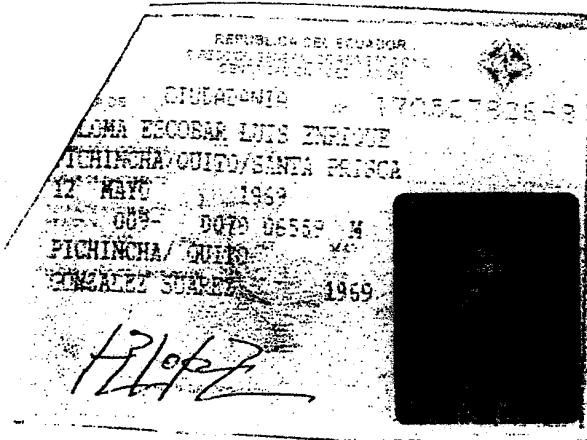


Elena Jara, abogada con matricula profesional número cinco mil doscientos tres ( N° 5203 ) del Colegio de Abogados de Quito.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que le fue al compareciente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido y para constancia de ello firma juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

  
f) Sr. Luis Enrique Coloma Escobar  
c.c. 170527826-2  




Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



Quito, 7 de abril del 2006

Señor  
**Luis Enrique Coloma Escobar**  
Presente

De mi consideración:

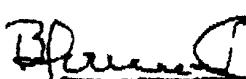
Cúmpleme informarle que el día 7 de abril del 2006, la Junta General Ordinaria de Accionistas de Corporación Empresarial S. A. CORPESA resolvió reelegirlo a Usted como Vicepresidente Ejecutivo de la compañía por el periodo de dos años, que se contarán a partir de la fecha de inscripción de éste nombramiento en el Registro Mercantil del cantón Quito.

De conformidad con los estatutos sociales le corresponderá ejercer individualmente la representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicialmente. Sus atribuciones y deberes se encuentran señalados en el Artículo Vigésimo Primero de los estatutos sociales.

Corporación Empresarial S. A. CORPESA se constituyó mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Segunda del Cantón Quito, Dra. Ximena Moreno de Solines, el 14 de febrero de 1992, instrumento inscrito en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 20 de mayo de 1992, bajo el número 995, tomo 123. Los estatutos sociales vigentes se encuentran contenidos en la escritura pública otorgada el 20 de diciembre de 2004 ante el Notario Cuadragésimo de Quito, Dr. Oswaldo Mejía, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, con fecha 9 de marzo de 2005.

Particular que comunico a usted para los fines legales pertinentes.

Atentamente,



Bernardo Gómez C.  
Presidente



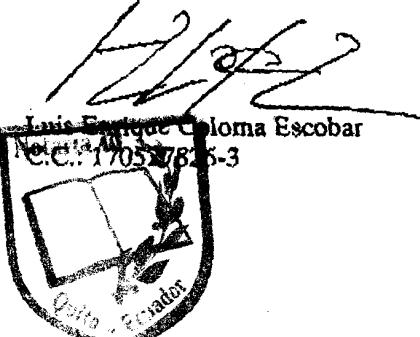
RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito.

28/04/2006

**DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA**  
NOTARIO CUADRADECIMOSIMO DEL CANTON QUITO

Accepto desempeñar la función de **VICEPRESIDENTE EJECUTIVO** de Corporación Empresarial S. A. CORPESA Quito, 7 de abril del 2006.



Dr. Oswaldo Mejia Espinosa

Con esta fecha queda puesto el presente documento bajo el N° 4503 del Expediente de Nombramientos Tomo 137

Quito, a 15 MAYO 2006

**REGISTRO MERCANTIL**

Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

Avenida La Prensa 2000 y Florida  
Telf.: +593-2-2432241 - 099-2459028  
Quito - Ecuador



**CORPESA**

Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA certificada de una DECLARACION JURAMENTADA QUE OTORGA EL SR. LUIS ENRIQUE ESCOBAR, EN REPRESENTACION DE CORPORACION EMPRESARIAL S.A. CORPESA. Debidamente sellada y firmada en Quito veinte y ocho de agosto del año dos mil siete.-



DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA  
NOTARIO CUADRAGÉSIMO  
DEL CANTÓN QUITO



Dr. Oswaldo Mejia Espinosa

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA  
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO



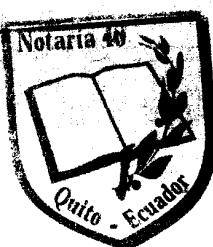
DECLARACIÓN JURAMENTADA  
QUE OTORGA EL SR.  
JORGE OSWALDO VELASTEGUI ALMEIDA,  
EN REPRESENTACIÓN DE  
INMOBILIARIA EL RIACHUELO S.A.  
CUANTÍA: INDETERMINADA  
( DI 2º ) COPIAS )  
P.A.

dec\_riachuelo

Escritura. N° 3995.1

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día VIENTE Y OCHO (28) de AGOSTO del dos mil siete, ante mí doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, comparece la compañía INMOBILIARIA EL RIACHUELO S.A., debidamente representada el señor Jorge Oswaldo Velasteguí Almeida, en su calidad de Gerente General, según se desprende del nombramiento que legalmente inscrito se adjunta a este instrumento público; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta

1



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

escritura pública a la que procede de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en este cantón, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerlo doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia se adjunta a este instrumento público; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente.-

**SEÑOR NOTARIO.**- En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga una declaración juramentada, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**

**COMPARECIENTE.**- Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública el señor Jorge Oswaldo Velasteguí Almeida, mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito, en su calidad de Gerente General y como tal representante legal de INMOBILIARIA EL RIACHUELO S.A., conforme al nombramiento inscrito que se adjunta en calidad de habilitante.- **SEGUNDA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.**- El compareciente, en su calidad de Gerente General y representante legal de INMOBILIARIA EL RIACHUELO S.A., por este acto libre y voluntariamente declara bajo juramento que su representada no mantiene contratos suscritos con el Estado ni con ninguna de las instituciones públicas que lo conforman.- **TERCERA.- CUANTÍA.**- La cuantía de del presente instrumento, por su naturaleza, es indeterminada.- Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento.- ( firmado ) doctora María Elena Jara, abogada con matricula profesional número cinco mil

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA  
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO



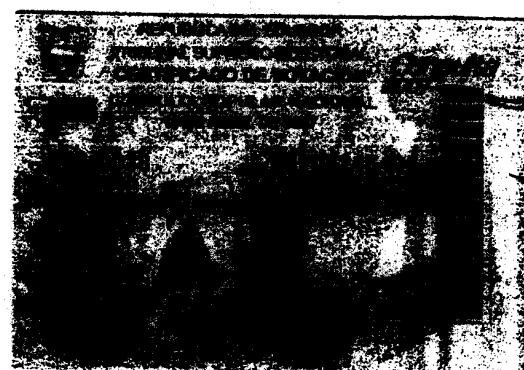
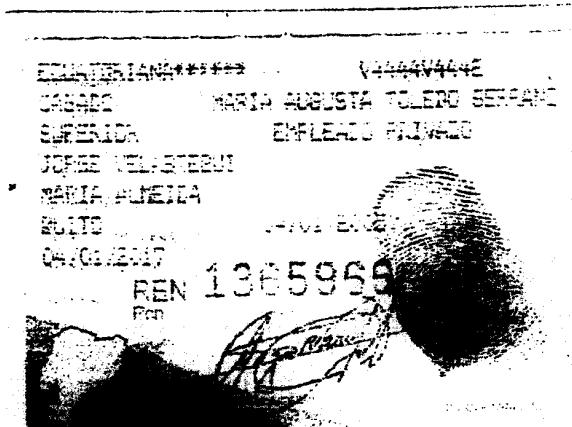
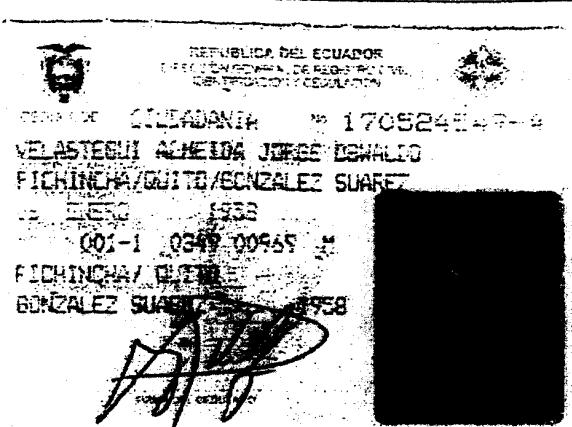
doscientos tres ( Nº 5203 ) del Colegio de Abogados de Quito.-  
HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA que queda  
elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que le fue  
al compareciente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirma y  
ratifica en su contenido y para constancia de ello firma juntamente  
conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

f) Sr. Jorge Oswaldo Velasteguí Almeida

c.c. 1705245994



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



# Inmobiliaria El Riachuelo S. A.

Quito, 23 de marzo del 2005

Señor  
Jorge Osvaldo Velastegui Almeida  
Ciudad

De nuestra consideración:

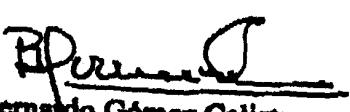
Cumpleme con informarle que el dia 23 de marzo del 2005, la Junta General Ordinaria Universal de Accionistas de Inmobiliaria El Riachuelo S. A., resolvió reclegirlo como Gerente General, por el periodo estatutario de dos años, debiendo permanecer en su cargo hasta ser legalmente reemplazado.

De acuerdo con el estatuto los deberes y obligaciones del Gerente General están establecidos en el artículo 22 del estatuto social, debiendo usted asumir la representación legal, judicial extrajudicial de la Compañía.

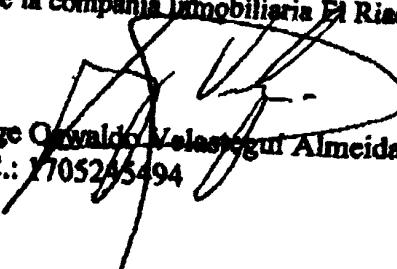
Inmobiliaria El Riachuelo S. A., se constituyó mediante escritura pública celebrada ante Notario Décimo Noveno del Cantón Quito, el 8 de agosto de 1985 y está inscrita en Registro Mercantil de ese cantón el 16 de octubre de 1985 bajo el número 1304, tomo 1. Adicionalmente, la Compañía reformó y codificó su Estatuto Social mediante escritura celebrada ante la Notaría Segunda, Ximena Moreno de Solines el 14 de abril de 1994, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el 21 de junio del mismo año.

Díguese usted suscribir al pie de este nombramiento su aceptación al cargo e inscribo en el Registro Mercantil.

Atentamente,

  
Bernardo Gómez Calisto  
Presidente

Acepto desempeñar la función de GERENTE GENERAL de la compañía Inmobiliaria El Riachuelo S. A., Quito, 23 de marzo del 2005.

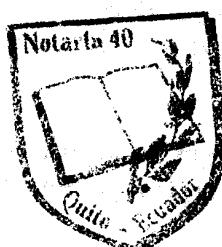
  
Jorge Osvaldo Velastegui Almeida  
C.C.: 1705245494



on ta fecha queda inscrito el presente  
acto bajo el N° 2974 del Registro  
e N ibramientos Tomo 136  
Q lo, a 18 ABR 2005

REGISTRO MERCANTIL

*RAÚL GAYBOR*  
r. RAÚL GAYBOR SECAIRA  
EGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

RAZON: De conformidad con el numeral cinco  
del Artículo diligencio de la Ley Notarial doy fe  
que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden,  
SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción  
exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito.

30 AGO 2007  
DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA  
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA certificada de una DECLARACION JURAMENTADA QUE OTORGA EL SR. JORGE OSWALDO VELASTEGUI ALMEIDA EN REPRESENTACION DE LA INMOBILIARIA EL RIACHUELO S.A. Debidamente sellada y firmada en Quito veinte y ocho de agosto del año dos mil siete.-



Dr. OSWALDO MEJIA ESPINOSA  
NOTARIO CUADRAGÉSIMO  
DEL CANTÓN QUITO

Dr. Oswaldo Mejia Espinosa

